



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.295 - 213/17

PARANA, lunes 13 de noviembre de 2017

EDICION: 26 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 849 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 5 de abril de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar fiscal adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al doctor Pablo Javier Giannini Álvarez; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, Inciso 16º de Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al doctor Pablo Javier Giannini Álvarez, DNI Nº 25.546.440, clase 1976.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 850 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Ho-

norable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada cámara resuelve con fecha 5 de abril de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar fiscal adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al doctor Sebastián Miguel Trinadori; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, al doctor Sebastián Miguel Trinadori, DNI Nº 17.222.050, clase 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 896 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Jorge Alberto Bonifacio Sanabria, contra la Resolución Nº 0035 CGE, de fecha 15 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la impugnación efectuada al Concurso para cubrir el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica STF realizado el día 3 de mayo de 2012 en la Escuela de Educación

Técnica Nº 5 "Malvinas Argentinas" del Departamento Paraná; y

Que obra Dictamen del Jurado de Concursos de fecha 1º de agosto de 2012, basándose en los Decretos Nos. 3.125/07 MGJE y 2.521/95 CGE, concluyó que "... el profesor Sanabria, Jorge..." "no posee título de base técnica en la modalidad técnica y en las especialidades consignadas en el artículo 2º del Decreto 3.125/07 MGJE y en consecuencia no tiene competencia de título docente específico para el cargo concursado..." "Que en el caso de no haber Credencial de Puntaje debió aplicarse para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica los requisitos establecidos en el artículo 239º del Decreto 2.521/95 MGJE", motivo por el cual hizo lugar a la impugnación presentada por el docente Jorge Fernández, dispuso el cese del docente Sanabria en el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y la convocatoria a un nuevo concurso para dicho cargo; y

Que se dicta la Resolución Nº 0242 CGE, de fecha 13 de febrero de 2013, mediante la cual se hace lugar al pedido de pronto despacho, aclarándose que lo interesado por el docente ha sido resuelto por el Jurado de Concursos en el dictamen de fecha 15 de octubre de 2012, se reconoce la competencia del Título de Técnico Hidráulico con carácter habilitante para el cargo de Jefe de Enseñanza Práctica y dispone el cese del docente que se encuentre en el desempeño del cargo de Jefe de Enseñanza Práctica en la Escuela de Educación Técnica Nº 5 "Malvinas Argentinas" del Departamento Paraná, conforme lo dictaminado por el Jurado de Concursos del CGE, de fecha 15 de octubre de 2012; y

Que se agrega Resolución Nº 1364 CGE de fecha 3 de mayo de 2013, por la cual se declara abstracto el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Sanabria contra el dictamen del Jurado de Concursos de fecha 1º de agosto de 2012; y

Que se incorporan antecedentes vinculados a la Acción de Amparo promovida por el docente Sanabria, adjuntándose sentencia dictada

en dichas actuaciones judiciales, la cual hizo lugar a la acción promovida y ordenó al Consejo General de Educación que en el término de 30 días hábiles dicte el acto administrativo que corresponda a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 0242/13 CGE; y

Que como consecuencia de dicha disposición judicial, el Consejo General de Educación dicta la Resolución N° 0035 CGE de fecha 15 de enero de 2014, a través de la cual se ratifica lo dispuesto mediante Resolución N° 242/13 CGE y contra la cual se interpuso el presente recurso; y

Que a través del mismo el señor Sanabria solicita la revocación del acto en crisis por provocarle un perjuicio irreparable y conculcar sus derechos, solicitando la revocación de las Resoluciones Nos. 0035/14 CGE y 0242/13 CGE por resultar poco claras, contradictorias, infundadas y no reflejar claridad; y

Que el mencionado docente expresa que ganó legítimamente el concurso para el cargo de Jefe de Enseñanza Práctica en la Escuela de Educación Técnica N° 5 "Malvinas Argentinas" del Departamento Paraná, que como ninguno de los dos concursantes contaba con credencial de puntaje para el cargo en la cobertura se realizó bajo las pautas establecidas y reglamentadas por el Jurado de Concursos del CGE, mediante el artículo 80° del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE. "Estatuto del Docente Entrerriano"; y

Que el señor Sanabria sostiene que desde la toma de posesión en el cargo su desempeño tuvo operatividad hasta el mes de septiembre de 2012, fecha en la cual el Jurado de Concursos resolvió su desafectación en el cargo, por no poseer título técnico que avalara las competencias para el ejercicio de la docencia; y

Que el docente Sanabria expresa que por tal motivo presentó reclamos ante el Jurado de Concursos para corregir el error y solicitó la suspensión en todos los concursos que pudieran surgir por el cargo que había ganado en forma legítima; y

Que el citado docente manifiesta que en febrero de 2013 se dicta la Resolución N° 0242/13 CGE la cual a su entender fue poco clara, por lo que debió recurrir a la justicia promoviendo acción de amparo por mora a fin que el Consejo General de Educación diera cumplimiento a la Resolución N° 0242/13 CGE, cuya sentencia condenó a este organismo para que dicte la Resolución que a su juicio corresponda; y

Que, asimismo, el recurrente expresa que en cumplimiento de esta manda judicial, el Consejo General de Educación dicta la Resolución N° 35/14 la que ratifica la Resolución N° 0242/13 sin aclarar su situación, frente a los planteos formulados, privándolo de tomar posesión en el cargo que había ganado en debida forma, y que Jurado Concursos le ha negado su derecho sin causas legales, razonablemente suficientes, agregando que el acto en crisis es sólo una extensión de la Resolución N° 0242/13 CGE donde no dice nada sobre el planteo principal llevado a cabo por su parte; y

Que el señor Sanabria sostiene que estos actos le perjudican gravemente por la flagrante violación a normas y principios constitucionales, que el derecho a ser escalafonado y/o reubicado en el cargo obtenido legalmente a través del concurso respectivo de acuerdo a la normativa vigente, es un derecho adquirido a la carrera docente garantizado en la Constitución Provincial y normas afines, sin embargo la modificación unilateral, arbitraria e ilegal que se pretende a través de la disposición atacada atenta contra el mismo, generándole un enorme perjuicio e impidiéndole acceder al cargo obtenido y privado sin fundamentación legal válida y razonable; y

Que, asimismo, el recurrente expresa que la reglamentación cuestionada resulta violatoria de derechos fundamentales del trabajador a que se respeten los principios de igual remuneración por igual tarea, igualdad de trato, de igualdad, de propiedad, de legalidad y razonabilidad de los actos; y

Que por todo ello solicita se deje sin efecto la resolución atacada por ser insanablemente nula, restableciéndolo en el cargo de Jefe de Enseñanza Práctica; y

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto por el señor Sanabria, atento a que los agravios vertidos por el quejoso, no son suficientes para justificar la revisión del acto impugnado; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 646/16 expresando en relación al aspecto formal del recurso en examen, que conforme a las constancias de notificación del acto recurrido de fecha 23 de enero de 2014 y al cargo de presentación del recurso de fecha 10 de febrero de 2014, corresponde tener al mismo como presentado en tiempo y forma dentro de los parámetros de la Ley N° 7.060;

Que respecto al análisis sustancial, dicho órgano expresa que en materia de procedimiento concursal docente rige la Ley Provincial N° 9595, que Otorga al Jurado de Concursos del CGE amplias atribuciones en materia de concursos. Así en el artículo 2° de la mencionada ley, se dispone que aquel es el organismo técnico encargado de llevar a la práctica los concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias, en los términos y formas establecidos en la ley, de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente, y con ajuste esa ley, a las prescripciones del Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación; y

Que en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 9.595 establece que será el órgano no sólo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a concursos, por lo que en casos de duda o no previstos por la ley, dictaminará aquel y resolverá el Consejo General de Educación; y

Que resulta preciso destacar que tal normativa no ha sido objeto de impugnación por el concursante, habiéndose sometido voluntariamente a aquélla, en tanto régimen jurídico, sin reservas ni impugnaciones; y

Que a través de tales normas se regula el acceso a los cargos docentes, organizando su funcionamiento y designando al cuerpo docente idóneo que mejor cumpla con el perfil institucional, y en ese marco ha actuado el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, que al poseer competencia específica en la materia intervino al existir impugnaciones para cubrir el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de la Escuela de Educación Técnica N° 5 "Malvinas Argentinas" del Departamento Paraná emitiendo los dictámenes que obran agregados en las presentes; y

Que en ese contexto, es criterio sostenido por Fiscalía de Estado que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica –técnica, médica científica–, dentro de los cuales debe entenderse comprendidos los órganos evaluadores de procedimientos de selección o ascenso, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades; y

Que en virtud de lo expuesto y dada la insuficiencia de argumentos planteados por el do-

cente Sanabria en su escrito recursivo, tendientes a revocar las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0035/14 CGE, que ratifica en todos sus términos a la Resolución N° 0242/13 CGE, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Jorge Alberto Bonifacio Sanabria, DNI N° 22.514.296, contra la Resolución N° 35 CGE, de fecha 15 de enero de 2014, atento los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —
DECRETO N° 897 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Mariela Leyendecker, contra la Resolución N° 1.932/15 CGE que desestimó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 3.145/14 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3.145/14 CGE dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a la señora Leyendecker por transgredir el Régimen de Incompatibilidad de cargos docentes (Ley N° 7.413 y decretos reglamentarios); y

Que se intimó a la docente a regularizar su situación de revista atento a la eventual incompatibilidad en la que se encontraría incurrida, pese a ser fehacientemente notificada de ello, la encartada omitió normalizar su situación de revista y, por el contrario, deduce sendos recursos –de revocatoria y apelación jerárquica– contra la decisión del Consejo General de Educación de iniciarle un sumario administrativo; y

Que la recurrente alega que la Resolución N° 1.932/15 CGE omite haber considerado los argumentos vertidos en el recurso anterior, violando de este modo la garantía de defensa consagrada en el artículo 18 C.N., concretamente, omitiría haber analizado el argumento, según el cual "la resolución que ordena la instrucción del sumario administrativo partiría de una premisa errónea cual es la incompatibilidad horaria, lo que no se concediría con la realidad"; y

Que, asimismo, sostiene que no se habría respetado el Decreto N° 2/70 SGG respecto al requerimiento de sustanciar una información sumaria previa a la instrucción del sumario; y

Que refiere que se habría violentado la vía jerárquica respecto a la notificación de la resolución recurrida a la actora, notificándosela directamente al establecimiento educativo cuando debió hacerlo por la vía jerárquica pertinente; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0035/17 expresando en relación al aspecto formal del recurso en examen, la resolución recurrida fue notificada en fecha 10 de junio 2015 y el recurso en examen fue interpuesto el día 25 de junio de 2015. En consecuencia, ha sido deducido en legal tiempo y forma, según el artículo 60°, segundo párrafo y concurrentes de la Ley N° 7.060; y

Que en relación al aspecto sustancial, previo a todo es menester consignar que el remedio interpuesto resulta formalmente inadmisibles porque el acto administrativo que dispone el

inicio de un sumario es –por regla– un acto no impugnabile; y

Que, así, el sistema recursivo de la Ley N° 7.060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos –o actos internos– de la Administración, instrumental es o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite; y

Que es oportuno recordar que tanto el acto que dispone la iniciación de un Sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa y en el marco del cual se ejercen los derechos de defensa y se aseguran las garantías del procedimiento, como el debido procedimiento adjetivo; y

Que de tal modo el Sumario es un procedimiento especial en el cual el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la emisión del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, posible o no de la sanción, el que sí es susceptible de producir efectos jurídicos directos e inmediatos; y

Que sin perjuicio, y en subsidio, corresponde señalar que el Decreto N° 2/70 SGG establece, en el artículo 20°, que el sumario administrativo “tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables”; y

Que en el caso concreto de marras, además debe desestimarse sin más el argumento según el cual se habría violado el derecho de defensa por cuanto no se instruyó previamente una información sumaria, ello así toda vez que no es condición necesaria que previamente a la instrucción de un sumario, se sustancie la información sumaria; y

Que por el contrario, la información sumaria tiene por objeto determinar el/los sujeto/s presuntamente responsable/s cuando no aparecen individualizado/s al inicio de la investigación –artículo 22°, segundo párrafo– o en cambio, en el presente caso, el sujeto encartado ya estaba determinado desde el comienzo mismo de las actuaciones, por lo que conforme con dicha norma, no deviene un requerimiento indispensable la sustanciación previa de la información sumaria; y

Que de igual modo, debe rechazarse la alegación según la cual se habría violentado el derecho de defensa por cuanto no se la notificó a la recurrente “por la vía jerárquica pertinente”, al respecto es dable señalar que el artículo 10° del Decreto N° 2/70 expresa que “Las notificaciones, citaciones y emplazamientos serán efectuados personalmente, por telegrama colacionado, cédula, cédula bajo cubierta certificada con aviso de retorno por actuación administrativa fehaciente o por intermedio de la Policía Provincial, en el domicilio registrado por el agente en la repartición donde presta servicios o en el constituido o/ prestar declaración indagatoria”; y

Que a todo evento, el artículo 20° de la Ley N° 7.060 prevé que “Todas las resoluciones administrativas se notificarán por nota en el expediente” (regla general); y

Que en el presente caso, Fiscalía de Estado considera que debe tenerse por conocido el acto que ordena la instrucción de un sumario

administrativo en razón de que el contenido de la Resolución N° 3.145/14 CGE le fue notificado a la agente Leyendecker mediante acta de notificación que consta en el Expediente Administrativo, suscripta de puño y letra por la interesada en fecha 17.9.14, en la Escuela de Educación Técnica N° 5 “Malvinas Argentinas” donde la profesora Leyendecker presta servicios; y

Que, por lo tanto, dicha notificación cumple con los preceptos del Decreto N° 2/70 SGG y, en subsidio, de la Ley de Trámites Administrativos, y el agravio debe desestimarse por abstracto; y

Que a mayor abundamiento, no existe norma alguna, relacionada con la tramitación de un sumario administrativo, que exija una notificación a través de la vía jerárquica. En materia de sanciones disciplinarias, cuestión que revisa la mayor relevancia, es suficiente la notificación al agente, por escrito y en el expediente, tal como ha ocurrido en autos; y

Que, finalmente, y con respecto al argumento de la supuesta “incompatibilidad horaria” el considerando sexto de la Resolución N° 3.145/14 CGE se cometió un error material involuntario al hablar de “incompatibilidad horaria”, esta cuestión queda subsanada en la parte dispositiva de la misma toda vez que, en su artículo 1°, se ordena instruir un sumario administrativo por la acumulación de dos cargos docentes, un cargo de Maestro de Educación Tecnológica-Titular (compartido entre las Escuelas Primarias Nos. 96 y 206) y un cargo de preceptor-suplente en la Escuela de Educación Técnica N° 5 “Malvinas Argentinas”, ambos establecimientos del Departamento Paraná; y

Que en efecto, la sustanciación del sumario administrativo no se debe a superposición horaria sino a la acumulación de dos cargos docentes, contraviniendo los supuestos de compatibilidad de cargos docentes y horas cátedras autorizados por la normativa vigente (Ley N° 7413 y decreto reglamentarios); y

Que así se desprende del informe técnico preliminar, evacuado por el entonces Director de Educación Técnico Profesional. También ello surge del sistema SAGE, el informe de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y la Resolución N° 1.441/12 CGE, por la cual se la intima a regularizar su situación de incompatibilidad en la que se encontraba incurso; y

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1.932/15 CGE, que a su vez, confirma la Resolución N° 3.145/14 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Mariela Leyendecker, DNI N° 20.288.510, contra la Resolución N° 1.932 CGE, de fecha 4 de junio de 2015, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 898 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Néstor Adolfo Pedro Saldaña, docente del Departamento

Tala, contra la Resolución N° 2.730 CGE, de fecha 22 de julio de 2014; y
CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician mediante la impugnación del profesor Saldaña contra la adjudicación del cargo de Vicerrector concursado el día 18 de septiembre de 2013, atento a que el adjudicatario no había cumplimentado el requisito de presentar “Constancia de Personal de la Casa” previsto en el artículo 139° de la Resolución N° 1.000/13 CGE; y

Que toma intervención Jurado de Concursos del Consejo General de Educación haciendo lugar a dicha impugnación y dictaminando dar de baja al docente Marchak y dar de alta al impugnante profesor Saldaña, a partir de su notificación; y

Que de esta decisión, el impugnante fue notificado en fecha 19 de febrero de 2014, luego de que ya había finalizado el período de suplencia del cargo concursado (desde el 18.9.13 al 10.10.13) y, por ello, el señor Saldaña aduce que se vio perjudicado económicamente por el tiempo transcurrido desde que se efectuó el concurso y hasta que resolvió su impugnación. Peticiona que “... se me abone el salario correspondiente a los meses en los que me impedido acceder (sic) al cargo de vicerrector, por ello solicito se tenga en cuenta el daño y perjuicio causado económicamente (...) se solicita a la brevedad se realice efectivo el desembolso de la diferencia salarial”; y

Que dicho reclamo fue resuelto en forma adversa mediante Resolución N° 2.730/14 CGE, cuyo artículo 1° reza “No hacer lugar a la presentación efectuada por el profesor Néstor Adolfo Pedro Saldaña - DNI N° 17.216.070, solicitando se le abone en retroactivo la diferencia salarial correspondiente al cargo de Vicerrector de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Doctor Osvaldo Magnasco” con fundamento en que “... para poseer derecho al pago por el cargo pretendido debería haberse prestado el servicio efectivamente, como ya lo ha dicho en reiteradas oportunidades la Fiscalía de Estado de la Provincia al expedirse respecto a distintos reclamos efectuados”; y

Que contra la citada resolución, el profesor Saldaña interpone el recurso traído a consideración, solicitando que se revoque la misma por contrario imperio y se haga lugar al pago de diferencias de haberes devengados y no percibidos a valores actualizados según Decreto N° 1320/90 MEH con más los intereses legales. Aduce que el criterio jurídico del Consejo General de Educación es erróneo porque el profesor Saldaña no tomó posesión en el cargo debido a la desidia de los dependientes del mencionado organismo que llevaron a cabo un concurso irregular y que la falta de prestación efectiva del servicio no es imputable al recurrente, por lo que debe ser indemnizado el daño económico sufrido; y

Que dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, quien ratifica su anterior dictamen y lo amplía manifestando que el recurrente nunca prestó servicios por las funciones que ahora reclama, por lo tanto, no hay causa que justifique el pago; y

Que en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, a lo cual agrega el criterio del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, según el cual no procede el pago de haberes por funciones no desempeñados excepto cuando la inactividad laboral del agente reconoce como causa un obrar ilegítimo imputable a la propia administración, lo que, entiende, no se ha configurado en el presente caso un obrar ilegítimo; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0615/16, señalando con respecto al aspecto formal del recurso de apelación jerárquica en examen, que el mismo ha sido presentado en tiempo, forma y procede su tratamiento; y

Que respecto al análisis sustancial del recurso, la Fiscalía de Estado expresa que adhiere a la solución propuesta por la asesoría legal del Consejo General de Educación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remitiendo a sus fundamentos de modo parcial, en tanto se refieren al principio general por el cual no corresponde el pago de haberes en ausencia de débito laboral, con las siguientes consideraciones; y

Que corresponde aclarar que la pretensión de diferencias salariales fue originalmente encuadrada por el interesado como indemnización por los daños causados por el tiempo transcurrido entre que efectuó la impugnación del concurso y la fecha de la resolución del jurado, considerando que esa dilación lo perjudicó en la percepción de los haberes que le hubieran correspondido de haber sido adjudicatario del cargo oportunamente; y

Que sobre el punto adhiero a la solución de fondo—denegatoria del recurso—y en forma genérica a los argumentos expuestos, los cuales considero deben ser complementados con los fundamentos siguientes: en primer término aclarar que lo pretendido no encuentra respaldo legal expreso en el ordenamiento jurídico, puesto que no existe norma alguna que ordene a la Administración a abonar una indemnización pecuniaria por la demora administrativa, aún en la hipótesis de admitir que se estuviera frente a una demora inusitada en su tramitación, puesto que para remover la mora existen remedios administrativos y judiciales específicos que en el caso no fueron empleados, a pesar de estar disponibles; y

Que, sin embargo, es pertinente señalar que analizados los movimientos del expediente se concluye en que desde que el recurrente impugnó el resultado del concurso (19.9.13) y hasta que el Jurado dictó el acto que resolvió dicha impugnación (17.2.14), considerando el período de asueto y receso administrativo de los meses de diciembre y enero, la cuestión fue decidida en un plazo absolutamente razonable y legal, con lo cual no se advierte un obrar ilegítimo o una dilación injustificada de la Administración que tenga virtualidad jurídica para generar un daño resarcible, faltando su presupuesto fundamental; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto, que resultaría suficiente para repeler la pretensión indemnizatoria contenida en el recurso, Fiscalía de Estado ha tenido oportunidad de manifestar, en casos análogos que para tener derecho al cobro de haberes correspondientes al cargo concursado, es requisito indispensable que exista el acto administrativo competente de designación, seguido de la efectiva toma de posesión del cargo, regla que no resulta exceptuada en el régimen de concursos docentes y que el aspirante no adquiere un derecho al nombramiento por el sólo hecho de estar en condiciones de ser adjudicatario, porque se trata de un mecanismo de etapas sucesivas que finaliza mediante un acto formal, dictado como un atributo exclusivo y excluyente de la autoridad de nombramiento, que expresa la voluntad de designar y la consuma, con efectos constitutivos; y

Que ello es así en tanto hasta que no se finaliza el trámite del concurso, el aspirante solo porta un derecho en expectativa, atento a que la Administración podría, por ejemplo, dejar sin efecto el concurso, declararlo desierto, o bien el adjudicatario puede no aceptar el cargo u ocurrir cualquier otra situación sobre-

viniente, con lo cual hasta tanto no se produce la designación efectiva y la toma de posesión junto con el inicio de la prestación de las tareas, no nace el derecho al salario; y

Que por las razones expuestas, demostrado que no están presentes los presupuestos necesarios para considerar que existe un daño resarcible y acceder a la pretensión indemnizatoria introducida por el profesor Saldaña, la Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2.730/14 CGE debiendo, en caso de que el Poder Ejecutivo así lo decida, dictar el acto administrativo pertinente que así lo resuelva y, en consecuencia, convalide el acto final del procedimiento concursal en cuestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Néstor Adolfo Pedro Saldaña, DNI N° 17.216.070, docente del Departamento Tala, contra la Resolución N° 2.730 CGE, de fecha 22 de julio de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 899 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ana María Zincunegui, contra la Resolución N° 3.695 CGE, de fecha 24 de octubre de 2013, por la cual se rechaza el recurso de apelación incoado contra el dictamen del Jurado de Concursos de fecha 21 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación formulada por la señora Zincunegui solicitando la titularización de nueve (9) horas cátedra de Circuitos Turísticos I (ex Programación de Circuitos Turísticos Provinciales y Locales de 5° "A", "B" y "C") y de quince (15) horas cátedra de Empresas Turísticas (ex Administración y Técnica del Turismo) 6° "A", "B" y "C" con fundamento en la Resolución N° 5.086/11 CGE; y

Que interviene Jurado de Concursos del Consejo General de Educación informando, con relación a la solicitud de la señora Zincunegui, que "Todo docente debe estar desempeñándose en horas y/o en cargos iniciales vacantes como lo expresa el artículo 2° inciso b) de la Resolución 5.086/11 CGE. Los cambios de situación de revista deberán estar informados en SAGE"; y

Que la señora Zincunegui interpone recurso de apelación jerárquica contra el dictamen del Jurado de Concursos de fecha 21 de marzo de 2013; y

Que interviene nuevamente Jurado de Concursos ampliando los fundamentos del rechazo de la petición de la señora Zincunegui y ratificando su dictamen anterior; y

Que obra presentación efectuada por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica en representación de la señora Zincunegui; y

Que se dicta Resolución N° 3.695 CGE, de fecha 24 de octubre de 2013, contra lo cual se interpone el remedio recursivo venido a consideración; y

Que entre sus agravios la quejosa expresa que no fueron atendidos los argumentos esgrimi-

dos en su escrito, y que debe ser incluida en la titularización dispuesta por Resolución N° 5.086/11 CGE, que fue dictada como consecuencia del acuerdo paritario conforme Ley N° 9.624 (Convención Colectiva de Trabajo Docente), ya que se trata de horas cátedra de materias que no están evaluadas en credencial de puntaje, las mismas son designadas por proyecto figurando por ende como suplente término fijo, pero son horas vacantes, es decir que no tienen un titular o interino que haya solicitado licencia. Sostiene, además, que el artículo 9° de la Ley N° 8.614 que modifica el artículo 68° del Estatuto Docente Entrerriano establece que el docente suplente puede revisar como a) Suplente en cargo vacante; b) Suplente a término fijo, que es quien reemplaza a un titular o a otro suplente por un término determinado. Por lo que no existe otra categoría de suplentes que los suplente cargo vacante, que es el que ocupa cargo u horas y suplente término fijo (que es el que ocupa un cargo u horas), no siendo condición indispensable que esté cargado en el sistema SAGE; y

Que entiende que por tratarse de horas vacantes pero designadas por artículo 80° (STF), al no estar evaluadas dichas asignaturas en credencial de puntaje, se debe proceder a su titularización por haber ingresado según la normativa vigente y contar con título supletorio y acreditar más de diecisiete años de antigüedad en las horas, las que fueron reubicadas con motivo de la transformación curricular. Agrega que, de no hacerlo, se la colocaría en un estado de desigualdad frente a otros docentes que pueden acceder a la titularización, máxime cuando por circunstancias ajenas al agente (y propias de la Administración, que no ha evaluado tales materias en las credenciales de puntaje) son las que imposibilitan la misma; y

Que por todo ello, solicita se deje sin efecto el acto en crisis y se proceda a titularizarla en nueve (9) horas cátedra de Circuitos Turísticos I y las quince (15) horas cátedra de Empresas Turísticas de 6° A, B y C por estar encuadrada su situación en la Resolución N° 5.086/11 CGE; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones expresa en relación al aspecto formal del recurso en examen, que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo, forma y proceder a su tratamiento; y

Que ingresando en el análisis de los agravios vertidos por la recurrente, corresponde destacar que no se advierte ninguna ilegitimidad o ilegalidad en el acto administrativo atacado por la señora Zincunegui, el que fue dictado con estricto apego a la normativa vigente; y

Que, en efecto, mediante Resolución N° 5.086 CGE, de fecha 4 de diciembre de 2011, se convocó a concurso de titularización para la cobertura de horas cátedra y/o cargos iniciales vacantes de planta permanente en Escuelas de Educación Secundaria dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional. En su artículo 2° se establecen las condiciones para otorgar la titularización, fijando en su inciso b) el de estar desempeñándose en horas cátedra y/o cargos iniciales vacantes de planta permanente al 31 de octubre de 2011; c) estar reubicados en los espacios curriculares correspondientes a la Estructuras Curriculares del Nivel Secundario y sus Modalidades que aspira titularizar; y d) Haber ingresado al espacio curricular y/o cargo inicial que pretende titularizar de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa provincial fijado específicamente para cada caso el 31 de diciembre de 2008 inclusive, más allá de los cambios de denominación y carga horaria por reformas curriculares; y

Que frente a la petición de titularización de

la señora Zincunegui, en el marco de la mencionada convocatoria, el Jurado de Concursos toma intervención de su competencia y en el ámbito de las facultades conferidas legalmente, emite dictamen opinando que "Todo docente debe estar desempeñándose en horas y/o cargos iniciales vacantes como lo expresa el artículo 2º inciso Bº de la Resolución 5.086/11 CGE. Los cambios de situación de revista deberán estar informados en SAGE". Posteriormente, el citado órgano técnico interviene nuevamente ampliando y ratificando el informe anterior expresando "...Que la legislación vigente sobre titularizaciones expresa claramente en su artículo 2º inciso b) haber ingresado al espacio curricular y/o cargo inicial que pretende titularizar por alguno de los procedimientos concursales establecidos en la normativa provincial.

Que la Resolución 5.086/11 establece en su artículo 2º inciso b) estar desempeñándose en horas cátedra y/o cargos iniciales vacantes de planta permanente..." "... Que las horas que pretende titularizar figuran como artículo 80 que es requisito indispensable haber regularizado esta situación tal cual lo establece el artículo 2 de la Resolución 5.086/11 CGE". Por todo lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deporte y Prevención de Adicciones concluye que no brinda anuencia a la solicitud hasta tanto se efectivicen si corresponden los cambios de situación de revista en las horas y espacios que la agente pretende titularizar; y

Que de la lectura del acto cuestionado resulta que el mismo encuentra su fundamento en los citados dictámenes de Jurado de Concursos, y en este sentido cabe destacar que es criterio adoptado por la doctrina y jurisprudencia local que el Jurado de Concursos es un organismo técnico que asesora y resuelve en base a conocimientos específicos en la materia de concursos, por lo que únicamente correspondería descartar su decisión en el supuesto que dicho acto adolezca de ilegitimidad y/o arbitrariedad manifiestas, lo que no se aprecia en este caso; y

Que a ello debe agregarse que del informe de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación resulta que la totalidad de las horas desempeñadas por la Docente Zincunegui son conforme el artículo 80 del 155/62 IF - MHEyE "Estatuto Docente Entrerriano"; y

Que de acuerdo a la normativa que fundamenta la designación de la docente, esto es, la Resolución Nº 3.396/00 CGE referida a las designaciones para talleres de Área de Ciclo Básico, estas son efectuadas con carácter de suplente a término fijo y hasta concluir el ciclo lectivo. Por su parte, el artículo 68º del Estatuto Docente Entrerriano modificado por Ley Nº 8.614, citado por la recurrente, determina que: "Docente suplente es aquél que no ha logrado la estabilidad en el cargo que desempeña. El docente suplente puede revistar como: a) Suplente en cargo vacante; b) Suplente a término fijo, que es quien reemplaza a un titular o a otro suplente por un término determinado"; y

Que el análisis de las normas citadas permite concluir que la señora Zincunegui no reúne las condiciones determinadas por la Resolución Nº 5.086/11 CGE y por ello se entiende que sus agravios no son suficientes para justificar la revisión del acto impugnado, el que se encuentra debidamente fundamentado, habiéndose actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en dicho resolutorio, como así también en la normativa vigente en materia de concursos, por lo que no se encuentran razones jurídicas que hagan a la procedencia del recurso interpuesto; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección

opina que si corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Zincunegui contra la Resolución Nº 3.695/13 CGE; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0587/16, adhiriendo al dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; y

Que pone de resalto lo sostenido reiteradamente por ese organismo en cuanto a que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, con conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica-técnica, médica científica, etcétera, dentro de los cuales debe entenderse comprendidos el Jurado de Concursos, debe limitarse a verificar que no exista arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas, no resultando posible en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades; y

Que ello así, puesto que, además, la aplicación en este caso en concreto del principio de celeridad y que debe regir los procedimientos administrativos se traduce en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes y que dicho órgano ratifica íntegramente, se estima conveniente y oportuno adherir a la opinión vertida en el dictamen aludido y sugerir el rechazo de la presentación recursiva bajo examen; y

Que, consecuentemente, por los motivos expuestos, la Fiscalía de Estado determina que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ana María Zincunegui contra la Resolución Nº 3.695/13 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ana María Zincunegui, DNI Nº 14.322.151, contra la Resolución Nº 3.695 CGE, de fecha 24 de octubre de 2013, por la cual se rechaza el recurso de apelación jerárquica contra el dictamen del Jurado de Concursos de fecha 21 de marzo de 2013, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 900 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se solicita la adscripción de la señora Silvina Beatriz Capriz, M.I. Nº 20.321.262, legajo Nº 108.041, agente perteneciente a la planta de persona permanente del Instituto Provincial de Discapacidad, al mencionado organismo; y

Que la citada agente ha prestado su conformidad como así también los organismos correspondientes, no existiendo objeciones formuladas al respecto para acceder a la adscripción interesada;

Que la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Discapacidad ha tomado la intervención correspondiente, habiéndose expedido en Dictamen Nº 03/17, indicando que no se encuen-

tran objeciones jurídicas para dar continuidad al trámite;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 36/16 GOB y de los artículos 39º y 42º de la Ley 9.755 modificada por la Ley 9.811, y el los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 11 de diciembre de 2016, a la señora Silvina Beatriz Capriz, M.I. Nº 20.321.262, legajo Nº 108.041, agente perteneciente a la planta de personal permanente del Instituto Provincial de Discapacidad, por el término de 12 meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente al Instituto Provincial de Discapacidad las inscripciones en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Capriz.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 824 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECLAMO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Rosana Viviana Fioravanti, DNI Nº 14.604.361, Legajo Nº 55.351, categoría 1 Administrativa, con situación de revista en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, interpone reclamo administrativo; y

CONSIDERANDO: Que obra nota suscripta por la citada agente, de fecha 6 de marzo de 2015, en la que detalla que se desempeña como Jefa de Delegación del Hospital San Roque del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, percibiendo en concepto de adicional por responsabilidad funcional el equivalente al 25% de la categoría 2, correspondiente a la Jefatura de División; que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 5.618/05 GOB que aprueba la Estructura Orgánica de dicho organismo, se equipararon las Jefaturas de Departamento y Delegaciones, correspondiéndole en consecuencia percibir en concepto de adicional por responsabilidad funcional el equivalente al 30% de la categoría 1, por lo que solicita se le reconozca y liquide la diferencia correspondiente con retroactividad al 8 de septiembre de 2005, fecha de aprobación del decreto citado; y

Que obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, considerando que le asiste derecho a la peticionante a percibir el pago del adicional por responsabilidad funcional, equiparado a un Jefe de Departamento, debiendo tenerse presente la fecha de inicio de las actuaciones y el criterio de prescripción biennial de los créditos laborales; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la cual manifiesta que debe aplicarse la doctrina fijada por el Superior Tribunal de Justicia, es decir, el criterio de prescripción quinquenal para los reclamos de diferencias salariales en relación a los agentes públicos; y

Que ante la disparidad de criterios en cuanto al plazo de prescripción que corresponde aplicar, obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, sosteniendo que debe estarse al criterio que en definitiva ha sido ratificado por el Máximo Tribunal de Justicia, en los autos caratulados "Luna de Picazzo, María de los Milagros c/ Estado Provincial Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de la ley"; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta detalle del costo de lo interesado, y volante de reserva preventiva de crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente Rosana Viviana Fioravanti, DNI Nº 14.604.361, Legajo Nº 55.351, categoría 1 Administrativa, Jefa de Delegación del Hospital San Roque del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el pago de la diferencia del adicional por responsabilidad funcional entre la Jefatura de Departamento y la Jefatura de División, a favor de la agente Rosana Viviana Fioravanti, DNI Nº 14.604.361, por el período comprendido entre el 6 de marzo de 2010 y la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto y a liquidar el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a una Jefatura de Departamento a favor de la agente Rosana Viviana Fioravanti, DNI Nº 14.604.361, a partir de la fecha del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 825 MGJ

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Stella Myrtha Lucía Medina de Raimundo, titular del Registro Notarial Nº 15 del Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota remitida por la escribana Stella Myrtha Lucía Medina de Raimundo, por la cual solicita al Colegio de Escribanos de Entre Ríos la adscripción de la notario Leticia Inés Castañeda, DNI Nº 29.528.106, al Registro Notarial Nº 15 del Departamento La Paz; y

Que, a fojas 2/4, el Colegio de Escribanos de

Entre Ríos informa que la escribana Stella Myrtha Lucía Medina de Raimundo autorizó su primera escritura el día 13 de diciembre del año 1976; se encuentra matriculada ante dicha institución; es titular del Registro Notarial Nº 15, con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el departamento homónimo; y no registra sanción disciplinario en su legajo personal en los últimos cinco años. Asimismo, añade que Leticia Inés Castañeda se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que, a fojas 5/6 y vuelto, se adjunta copias certificadas del DNI, acreditando la personalidad de la interesada y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario expedido por la Universidad del Litoral; y

Que, a fojas 7, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que, a fojas 9/10, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye que se hallan cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso; y

Que lo tramitado encuadra en el artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias Leyes Nos. 9.003 y 9.723; y

Que, a fojas 13, obra intervención de rigor de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a la escribana Leticia Inés Castañeda, DNI Nº 29.528.106, al Registro Notarial Nº 15 a cargo de la escribana Stella Myrtha Lucía Medina de Raimundo, con asiento en la ciudad de La Paz y competencia en todo el departamento homónimo.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 826 MGJ

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita la prórroga de la adscripción de la doctora Jorgelina Quiroz, DNI Nº 14.357.664, Legajo Nº 61.515, la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, según lo manifestado a fojas 1; y,

Que dicha agente ostenta una situación de revista en la planta permanente de la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el señor Fiscal de Estado fundamenta tal requerimiento en la necesidad de contar con la valiosa colaboración que brinda la mencionada agente, resaltando que ha desempeñado sus funciones con experiencia e idoneidad en la Dirección de Sumarios, debido a que, además, de cumplir funciones de subrogante legal, cumple eficientemente con su labor como instructora letrada desde su adscripción en el año 2009; y

Que obra en autos la conformidad de los órganos intervinientes para la prosecución del trámite y sin formular objeciones a lo interesado; y

Que obra consentimiento de la agente para la citada afectación; y

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 36/16 GOB, es procedente la adscripción interesada, por un plazo de un (1) año; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indicando que, habiéndose cumplimentado los extremos dispuesto por el artículo 39º de Ley 9.755, se deberá dictar el acto administrativo que disponga la adscripción de la agente doctora Jorgelina Quiroz, DNI Nº 14.357.664; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese, a partir del 18 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, a la doctora Jorgelina Quiroz, DNI Nº 14.357.664, Legajo Nº 61.515, quien revista como personal de la planta permanente de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión, conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

Art. 3º — Dispónese que la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, comunique la documental en forma mensual a la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la doctora Jorgelina Quiroz, DNI Nº 14.357.664, Legajo Nº 61.515.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 827 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de reglamentar la designación de profesores para el dictado de cátedras en las diferentes áreas vinculadas a la Dirección Institutos Policiales de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que es misión de la Policía Provincial, a través de la Dirección Institutos Policiales, la formación inicial del personal que integrará sus filas, como así también la preparación de aquellos funcionarios policiales que se encuentran en situación de revista activo efectivo y que deben actualizar sus conocimientos profesionales en forma periódica, en todas las jerarquías; y

Que en este contexto, las Escuelas que conforman la Dirección Institutos Policiales, requieren del servicio de docentes y profesionales que desarrollen las diferentes cátedras, lo que en la actualidad da origen a expedientes administrativos destinados a gestionar el reconocimiento de las horas de clases que dictadas por los mismos, dado que se carece de una norma legal que regule dicho supuesto; y

Que las áreas involucradas pertenecientes a la Dirección Institutos Policiales son: la División Escuela Superior de Oficiales "Doctor Salvador Maciá", con asiento en la ciudad de Paraná, único centro formador de los futuros Oficiales de la Policía de Entre Ríos; la División Escuela de agentes "Comisario General Pedro F.R. Campbell", con asiento en la ciudad de Villaguay, formadora del personal de tropa de la Institución; la División Escuela de Suboficiales "General Francisco Ramírez", con asiento en la ciudad de Rosario del Tala, donde se forman aspirantes a agentes de Policía y se capacita anualmente a todos los suboficiales de la fuerza con tiempo mínimo de permanencia en cada jerarquía para el ascenso al grado inmediato superior y la División Instrucción y Capacitación, que es el área encargada de organizar todos los cursos de actualización de conocimientos para los oficiales que poseen el tiempo mínimo en la jerarquía para el ascenso; y

Que resulta necesario dotar de encuadre legal a las designaciones de los docentes para cada uno de los Institutos antes mencionados, incorporando pautas que permitan abreviar los trámites administrativos, como así también determinar los proyectos educativos para todos los cursos que se impartan al personal policial en todas las jerarquías; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la que mediante Dictamen N° 762/16, indica que no encuentra objeciones jurídicas que formular a la propuesta de dictado de una norma legal que autorice al jefe de Policía provincial, para la selección de profesores en el ámbito educativo de la Institución Policial, mediante la elaboración de un régimen especial de concursos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifiesta que analizados los argumentos sostenidos por el organismo policial a la luz de la normativa legal vigente, no existirían observaciones jurídicas que realizar por lo que propicia el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de Policía de la Provincia a seleccionar los profesores que desarrollen actividades en el ámbito de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de Entre Ríos, mediante la confección de un "Régimen Especial de Concursos para la designación de personal docente", así como también mediante el dictado de la resolución respectiva, a disponer el pago de las horas cátedra establecidas en cada uno de los cursos.

Art. 2º — Autorízase al señor jefe de Policía de la Provincia a aprobar los proyectos integrales de capacitación y formación policial que se dicten en la órbita de la Dirección Institutos Policiales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11º inciso i), artículo 14º inciso h) y artículo 37º bis del Reglamento General de Policía, Ley Provincial N° 5.654/75 y a introducir las modificaciones y adaptaciones necesarias en los mismos de acuerdo a la evolución y necesidades que el sistema requiera.

Art. 3º — Autorízase al señor Jefe de Policía de la Provincia a aprobar y establecer el cronograma de actividades para cada curso que se dicte en la órbita de la Dirección Institutos Policiales y las modalidades de cursado en los casos que sea necesario y a introducir las modificaciones o adaptaciones necesarias en los proyectos integrales de capacitación.

Art. 4º — Dispónese que la Policía de Entre Ríos, a través de la Dirección Logística - División Finanzas, atienda con sus partidas presupuestarias las erogaciones resultantes del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 828 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo las horas cátedra dictadas por los profesores del "IX Curso de Capacitación a Distancia para agentes y Suboficiales de Policía con tiempo mínimo en la Jerarquía"- año académico 2014, desarrollado en la División Escuela de Suboficiales "General Francisco Ramírez", por el período comprendido entre el día 1º de junio de 2014 y el día 30 de octubre de 2014, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Agentes y Cabos de Policía

Derecho Procesal Penal con seis horas semanales - Comisario doctor Iván Ezequiel Yedro, DNI N° 27.523.762.

Régimen Disciplinario con seis horas semanales - Comisario Inspector doctor Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873

Preservación de la Escena del Crimen con seis horas semanales - Comisario Mayor licenciado Angel Manuel Iturria, DNI N° 17.059.186

Custodia y Vigilancia con seis horas semanales - Comisario Inspector Marcos Nicolás Antoniow, DNI N° 21.696.258

Cabos 1º y Sargentos de Policía

Derecho Procesal Penal con seis horas semanales - Comisario doctor Iván Ezequiel Yedro, DNI N° 27.523.762

Primeros Auxilios con seis horas semanales - Oficial Principal licenciado Isabel Hortensia Morel, DNI N° 13.388.549

Compromiso y Responsabilidad Policial con seis horas semanales - Comisario licenciado Jorge Alberto Gajardo, DNI N° 21.499.323

Actuaciones Preventivas Policiales con seis horas semanales - Comisario Mayor doctor Néstor Oscar Buiatti, DNI N° 16.872.935

Sargentos 1º y Sargentos Ayudantes

Derecho Procesal Penal con seis horas semanales - Comisario Inspector doctor Enrique Osvaldo López, DNI N° 13.182.628

Régimen Disciplinario con seis horas semanales - Comisario Inspector doctor Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873

Acciones e Intervenciones Comunitarias con seis horas semanales - Comisario Principal Miguel Edgardo Retamar, DNI N° 21.667.871

Diligenciamientos Contravencionales con seis horas semanales - Comisario Inspector doctor Carlos Alberto Decurgez, DNI N° 14.772.187

Suboficiales Principales

Derecho Procesal Penal con cuatro horas semanales - Comisario Mayor doctor Néstor Oscar Buiatti, DNI N° 16.872.935

Primeros auxilios con cuatro horas semanales - Oficial Principal licenciada Isabel Hortensia Morel, DNI N° 13.388.549

Régimen Disciplinario con cuatro horas semanales - Comisario Inspector Miguel Ricardo Velázquez, DNI N° 20.656.278

Asistencia y Apoyo Policial con cuatro horas semanales - Comisario Principal Alejandra Lorena Berón, DNI N° 24.592.700

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente.

DECRETO N° 829 MGJ

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo las horas cátedra dictadas por los profesores del "XXXV Curso de Oficiales Principales", año académico 2016, desarrolla-

do en la Escuela Superior de Policía "Doctor Salvador Maciá". por el período comprendido entre el día 1º de abril de 2016 y el día 30 de junio de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derechos Humanos, con ocho horas semanales - doctora Leonor María del Rosario Nader, DNI N° 12.499.687

Prevención y Procedimientos contra el Narcotráfico, con ocho horas semanales - Comisario Héctor Fabián Olivera, DNI N° 25.773.020

Protocolo de la Escena del Crimen y Cadena de Custodia, con ocho horas semanales - Comisario General Pto. Ángel Manuel Iturria, DNI N° 17.059.186

Método Alternativo de Resolución de Conflictos, con ocho horas semanales - doctor Fabricio José Amateis, DNI N° 22.026.726

Método Alternativo de Resolución de Conflictos, con seis horas semanales - doctora Carolina Paula Turlatti, DNI N° 22.431.406

Violencia de Género y Dignidad Humana, con ocho horas semanales - Op. Psicología Social Silvia Inés Fragazzini, DNI N° 13.353.444

Técnicas en Logística Policial, con ocho horas semanales - Comisario Inspector Walter Andrés Núñez, DNI N° 22.894.552

Técnicas en Logística Policial, con seis (6) horas semanales - Subcomisario Marina Paola Fernández, DNI N° 26.564.118

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, ambas dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente.

DECRETO N° 830 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción al citado organismo de la agente María Carolina Franco, DNI N° 24.264.855, Legajo Personal N° 158.158. quien revista como personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 1, la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana solicita la adscripción de la agente Franco, fundamentando su pedido en la necesidad de contar con los servicios de la citada agente para trabajar en el proyecto de Control de Gestión; y

Que obra la autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 4, obra consentimiento de la agente para la citada afectación; y

Que, a fojas 5 y 6, obra Resolución N° 102 de la Contaduría General de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 2016, por la que se autoriza la adscripción de la agente Franco, para cumplir funciones en lo Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 9, interviene la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que conforme lo obrado en autos se estaría en condiciones de elaborar el acto administrativo, según lo normado por el artículo 39º de la Ley N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos a y b del artículo 6º de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334; y

Que, a fojas 11 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifiesta que no existen objeciones jurídicas a la prosecución del trámite; y

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 36/16 GOB, es procedente continuar con la adscripción interesada en autos y por un plazo de un (1) año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribase a la agente María Carolina Franco, DNI N° 24.264.855, Legajo Personal N° 158.158, quién revista como personal de la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, a partir del día 1º de enero de 2017 y por el término de un (1) año a la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, Ley N° 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

Art. 3º — Dispónese que la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunique la documental en forma mensual a la Contaduría General de la Provincia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente María Carolina Franco, DNI N° 24.264.855, Legajo Personal N° 158.158.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 831 MGJ

DISPONRIENDO CESE DE FUNCIONES

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Celia del Carmen Zaragoza, adscripta al Registro Notarial N° 45, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, de titularidad del escribano Sebastián Eduardo Tomassi, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra nota de la escribana Celia del Carmen Zaragoza, DNI N° 5.583.317, solicitando acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y de esta manera cesar sus funciones a partir del 30 de abril de 2016; y

Que, a fojas 5 y vuelta obra Resolución N° 32/2016 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, de fecha 4 de octubre de 2016, otorgándole a la escribana Celia del Carmen Zaragoza, el beneficio de jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 9.280 y, requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que, a fojas 6, el Colegio de escribanos de Entre Ríos remite nota al señor Ministro de Gobierno y Justicia informando que la referida escribana se inició en su profesión como adscripta al Registro Notarial a cargo del escribano Eduardo Luis Bernasconi, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2.944/73 MGJ; luego por Decreto N° 3.247/78 MGJE se le concede la titularidad de un registro notarial con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay al cual se le asignó el N° 37 mediante Decreto N° 35/79 MGJE y posteriormente se le asignó el N° 36 por Decreto N° 2.363/80 MGJE; asimismo, por Decreto N° 3.447/04 se determina el

cese en funciones por incompatibilidad, y, finalmente, por Decreto N° 4.843/14 MGJ se le concede la adscripción al Registro N° 45 de titularidad del escribano Sebastián Eduardo Tomassi; y

Que, a fojas 8 y 9 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando dictar el acto administrativo correspondiente, que disponga el cese definitivo de la función notarial de la escribana Celia del Carmen Zaragoza en su carácter de adscripta al Registro Notarial N° 45 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, encuadrando en el supuesto fáctico del artículo N° 110º de la Ley N° 6.200, modificado por Ley N° 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo en sus funciones profesionales de la escribana Celia del Carmen Zaragoza en su carácter de adscripta al Registro Notarial N° 45 con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en virtud de haberse dispuesto la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en los alcances del artículo 110º de la Ley N° 6.200, modificada por la Ley N° 9.723.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 832 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el agente Maximiliano Argento, DNI N° 29.766.770, Legajo N° 179.554; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 1, presenta su renuncia al cargo de la planta permanente que ostenta en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 1º de octubre de 2016; y

Que obra en las presentes, intervención de las Autoridades pertinentes, sin objeciones que hacer a la petición; y

Que obra intervención de la Dirección de Sumarios de la Provincia, informando que realizada la compulsa en el Sistema Informático de Administración de Expedientes, y en el Archivo de Decretos y Resoluciones recepcionadas en la misma, no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del agente Maximiliano Argento, DNI N° 29.766.770; y

Que obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que se está en condiciones de aceptar la renuncia interesada, a partir del día 1º de octubre de 2016; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular y encuadrando la gestión en el artículo 57º de la Ley N° 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Maximiliano Argento, DNI N° 29.766.770, Legajo Personal N° 179.554, a partir del día 1º de octubre de 2016, al cargo

de la planta permanente que ostenta en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º de la Ley N° 9.755.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 612 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2017 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social-IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 14º de la Ley 10.465 - Presupuesto 2017, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el presupuesto general de la Administración Provincial;

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos permitirá regularizar partidas del Inciso 4 - Bienes de Uso;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión - Modificaciones, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Encuádrase la modificación establecida en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.465 - Presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO N° 636 MDS

TRANSFERENCIA

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita ayuda económica a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por la suma de total de \$ 600.000, pagaderos en cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 50.000 contados a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del corriente año, destinado a solventar la atención de las demandas que en forma permanente efectúan ante la misma personas de escasos recursos económicos oriundas de esta Provincia y que por problemas de distinta índole deben trasladarse a Buenos Aires;

Que siendo intención hacer lugar al pedido

se dio intervención a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción la cual practicó la reserva de fondos pertinentes, con la debida intervención de la Cantadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que tomó intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérase a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal la suma total de pesos seiscientos mil \$ 600.000, pagaderos en cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos cincuenta mil \$ 50.000 por el período comprendido entre enero y diciembre del corriente año, destinada a la atención de las demandas que en forma permanente efectúan ante dicho organismo personas de escasos recursos económicos, oriundas de esta provincia y que por problemas de distinta índole deben trasladarse a Buenos Aires, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútese al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las correspondientes órdenes de pago y solicitudes de fondos por la sumas que se otorgan en autos, ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 643 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2.264 MDS, de fecha 4 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se amplió el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 274/16 MDS, al agente Héctor Darío Isla, Legajo Nº 102.154, con prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta presuntamente incurrido en la falta tipificada en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, en virtud de haber incurrido en nuevas inasistencias los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de abril; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todas de 2016, totalizando cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas que no se encuentran imputadas en el texto de referencia;

Que según surge de fojas 106 al ingresar las presentes a la Dirección de Sumarios para ser agregadas a las actuaciones que dieron origen al Decreto Nº 274/16, se indica que el trámite sumarial había concluido, por lo que se solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 2.264/16 MDS y se disponga, en cambio, un nuevo sumario;

Que atento a que el agente registra más de diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Direc-

ción de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.264 MDS, de fecha 4.8.16, por el cual se dispuso la ampliación del sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 274/16 MDS, al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506, legajo Nº 102.154, con prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Héctor Darío Isla, legajo Nº 102.154, con situación de revista como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra inasistencias sin aviso los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de abril; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todas de 2016, totalizando cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurrido en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB y de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese por Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 676 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el contador Adrián Alberto Buffa, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a su designación como coordinador general de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para el cual fuera designado mediante Decreto Nº 114/15 MDS, siendo procedente su aceptación a partir del 31 de marzo del corriente año;

Que por lo antes expuesto se propone al señor Matías Pablo Almada, MI Nº 24.592.878, para la cobertura del cargo, quien reúne los requisitos necesarios del caso;

Que en virtud de que el señor Almada tiene asignadas por Decreto Nº 232/16 MDS las funciones de secretario privado del Subsecretario de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde dejar sin efecto el mismo a partir del 31.3.17;

Que resulta procedente asimismo disponer que la designación del señor Almada sea con retención del cargo que el mismo posee en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en

el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el contador Adrián Alberto Buffa, MI Nº 28.238.666, domiciliado en Laurencena s/n de la ciudad de Paraná, al cargo de coordinador general de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 31 de marzo del corriente año, cargo para el cual fuera designado mediante Decreto Nº 114/15 MDS.

Art. 2º — Designase al señor Matías Pablo Almada, MI Nº 24.592.878, con domicilio en la ciudad de Paraná, en el cargo de coordinador general de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1º de abril del corriente año, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente es con retención del cargo que el señor Almada posee en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 677 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el contador Pablo Andrés Romero, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado Director de Financiamiento y Administración, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social mediante Decreto Nº 212/15 MDS;

Que siendo procedente la aceptación de dicha renuncia se ha dispuesto designar en su reemplazo al contador Adrián Alberto Buffa, DNI Nº 28.238.666, quien reúne los requisitos necesarios para la cobertura del cargo;

Que siendo el mismo agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde disponer que la designación sea con retención del cargo que el mismo detenta en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada a partir del 31 de marzo de 2017, por el contador Pablo Andrés Romero, MI Nº 31.694.911, al cargo de Director de Financiamiento y Administración, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, cargo para el cual fuera designado mediante Decreto Nº 212/15 MDS.

Art. 2º — Designase, a partir del 1º de abril de 2017, en el cargo de Director de Financiamiento y Administración, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social al contador Adrián Alberto Buffa, DNI Nº 28.238.666, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Déjase establecido que la designa-

ción dispuesta en el artículo precedente es con retención del cargo que el señor Buffa posee en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Maria L. Stratta

DECRETO Nº 678 MDS

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de las Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de marzo de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e Instituciones cuyas nóminas obran a fojas 2/144, 145/180 y 210/259 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDE-CREER, por un monto total de \$ 22.323.439,60, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - \$ 16.054.214,00, detalle de fojas 2 a 70

Comedores Infantiles - \$ 2.825.052,20, detalle de fojas 71 a 144

Hogares de Ancianos - \$ 277.391,40, detalle de fojas 145 a 180

Copa de Leche - \$ 3.166.782,00, detalle de fojas 210 a 259

Autorizando el pago a favor de la firma SIDE-CREER S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS hasta la suma de \$ 54.450,00 o inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1 de la Ley 5.140 y sus modif. el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y los Decretos Nos. 5.391/03 MAS y 3.937/15 MDS.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de \$ 22.377.889,60, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SIDE-CREER, a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SIDE-CREER S.A.

DECRETO Nº 696 MDS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la agente Mónica Vanesa Fardella, MI Nº 24.592.494. Legajo Nº 109.828, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal;

Que mediante Decreto Nº 4.075/16 MDS, la agente fue adscripta a la mencionada Dirección General por término de un (1) año, venciendo la misma el 12.12.16;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Personal, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modif. por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271 modif. por Ley Nº 10.334;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de Provincia indicando que debería adscribirse a la agente a partir del 13.12.16 y por el término de un (1) año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Personal a la agente Mónica Vanesa Fardella, Legajo Nº 109.828, MI Nº 24.592.494, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 13.12.16 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — La Dirección General de Personal, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Maria L. Stratta

DECRETO Nº 697 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.210 MDS, de fecha 30 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso inscribir un sumario administrativo al agente Lucas Maximiliano Pérez, MI Nº 31.521.602, Legajo Nº 210.444, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 15 "Gregorio de Las Heras" de Paraná, por encontrarse su conducta "prima facie" presuntamente incurrida en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que queda claro para la Comisión Asesora de Disciplina que el señor Lucas Maximiliano Pérez incurrió en veintinueve (29) faltas injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2015, según surge del plexo probatorio colectado, en especial de la documentación aportada a fojas 3/4, 40 y 40 vta. y 46 y 46 vta., las cuales no han tenido contradictorio alguno no han sido puestas en tela de juicio;

Que, por otro lado, el sumariado demostró en el curso del presente un total y completo desinterés en la causa que se seguía en su contra, toda vez que a pesar de haber sido debidamente notificado y convocado a indagatoria, no se hizo presente para ejercer su derecho a defensa, habiendo sido declarado rebelde según resolución de fojas 33;

Que dicha conducta procesal es concordante con el abandono de tareas producido, puesto que según las pruebas colectadas, el imputado no fue más a trabajar desde el mes de julio de 2015, lo que revela además el desinterés de conservar su puesto laboral;

Que efectivamente, Lucas Maximiliano Pé-

rez, en el proceso llevado a cabo adelante en el presente expediente, no se presentó en ninguna ocasión para ejercer su derecho de defensa;

Que en dicha instancia sumarial quedó acreditado que Pérez faltó injustificadamente en trece (13) ocasiones a su lugar de trabajo durante el año 2014, lo cual implica que al momento de sustanciarse el presente proceso, el encartado contaba ya con antecedentes disciplinarios por las mismas razones y demuestra, en definitiva, el desinterés absoluto por preservar el puesto laboral, como así también la falta de ponderación de la nueva oportunidad que la patronal le otorgó para que reviera su conducta, en tal ocasión se aconsejó sancionar al agente con una suspensión sin goce de haberes de veinte (20) días;

Que la sustanciación de la instrucción del presente se ha justificado en tanto se probó que el encartado ha excedido con creces el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º inciso a) de la Ley Nº 9.755);

Que a los fines de graduar la sanción que le corresponde, debe ponderarse la conducta desvaliosa del agente, teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias enrostradas y los antecedentes supra relatados, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 3.210/15 MDS, al agente Lucas Maximiliano Pérez, MI Nº 31.521.602, Legajo Nº 210.444, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 15 "Gregorio de Las Heras" de esta ciudad, por hallarse su conducta presuntamente incurrido en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Lucas Maximiliano Pérez, MI Nº 31.521.602, Legajo Nº 210.444, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 15 "Gregorio de Las Heras" de esta ciudad, en virtud de haber incurrido en veintinueve (29) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2015, quedando su conducta incurrida en la causal prevista en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Maria L. Stratta

DECRETO Nº 698 MDS

Paraná, 17 de abril de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Sargento de

Policía don Marcelo Fabián Farías, clase 1976, M.I. N° 25.307.949, Legajo Personal N° 25.110, Legajo de Contaduría N° 141.039, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

DECRETO N° 699 MDS

Paraná, 17 de abril de 2017

Reconociendo la completa ejecución de la obra encomendada a la señora María Guillermina Cabrera Alfonso, DNI N° 94.443.886, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el período 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de \$ 92.606,40.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 016 ATER.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1022 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Susana Isabel Peralta, DNI N° 16.360.317, Legajo N° 141.293 presenta su renuncia a partir del 15 de septiembre de 2016, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil Doctor Ramón Carrillo de Concordia;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Peralta no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el inciso o) del artículo 34° y en el artículo 57° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, en virtud de la remisión del artículo 43° de la Ley N° 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la agente Susana Isabel Peralta, DNI N° 16.360.317, Legajo N° 141.293, al Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil Doctor Ramón Carrillo de Concordia, a partir del 15 de septiembre de 2016, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1032 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 396 M.S., de fecha 29 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se designó interinamente en el cargo secretario técnico del Hospital Delicia C. Masvernati de Concordia al doctor Néstor Oscar Hirschfeld, DNI N° 23.278.859;

Que habiendo desaparecido las razones que dieron origen al mismo, resulta pertinente dejar sin efecto dicha designación a partir del día 4 de abril de 2017, quien continuará prestando servicios, en el cargo de Profesional Asistente (i) del citado nosocomio;

Que corresponde encuadrar el presente trámite en lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la designación interina del doctor Néstor Oscar Hirschfeld, DNI N° 23.278.859, como Secretario técnico de Hospital Delicia C. Masvernati, de Concordia efectuada mediante el artículo 3° del Decreto N° 396/15 M.S., a partir del día 4 de abril de 2017, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1033 M.S.

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Víctor Hugo Berta al contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 328/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la manifestación del locador de no continuar con la obra encomendada, el carácter indeclinable invocado y las razones que animan su decisión, es que se considera razonable su aceptación, para lo cual correspondería disponer la rescisión del mismo;

Que en virtud de los términos de la renuncia retroactiva al 1° de enero de 2017 y la devolución de la suma oportunamente acreditada, no habría erogación alguna por parte de la Provincia derivada del contrato que se rescinde;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — Rescindase el contrato aprobado por Decreto N° 328/17 M.S. desde el 1° de enero de 2017, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1304 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la Licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la agente Marina Ursula Pasinato, DNI N° 26.919.549, quien revista en tramo "A" Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2015.

DECRETO N° 1305 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo los siguientes agentes que revistan en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, a diversos organismos por el término de 12 meses partir de las fechas indicadas precedentemente:

Al Ministerio de Desarrollo Social

Nélida Florentina Velano, DNI N° 22.165.409, Legajo N° 145.809 a partir del 16.1.17.

A la Honorable Cámara de Diputados

Ivon Erica Cabrera, DNI N° 27.618.290, Legajo N° 173.358 a partir del 16.1.17.

Sonía Gabriela Crespo, DNI N° 22.850.466, Legajo N° 141.618 a partir del 18.1.17.

José Ramón Giménez, DNI N° 16.531.822, Legajo N° 60.646 a partir del 14.12.16.

Ramón José Urrutia, DNI N° 27.006.293, a partir del 11.1.17.

Al Ministerio de Cultura y Comunicación

Omar Eduardo Volonte, DNI N° 10.190.824, Legajo N° 173.296 a partir del 16.1.17.

Al Ministerio de Gobierno y Justicia

Emmanuel Víctor Raúl Wursten, DNI N° 29.515.464, Legajo N° 173.345 a partir del 01.1.2017.

Al Ministerio de Turismo

Héctor Alejandro Escobar, DNI N° 20.894.812, Legajo N° 136.399, a partir del 26.4.2017.

A la Dirección General de Informática

María Itatí Grenat, DNI N° 16.531.125, a partir del 26.4.2017.

A la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos

Martín Eduardo Irigoitia, DNI N° 23.578.051, Legajo N° 137.604 a partir del 16.1.2017.

Los respectivos organismos, a través de las áreas pertinentes deberán presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes mencionados, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 1306 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la licenciada María Silvana Gaztambide, DNI N° 17.704.720, Legajo N° 137.335 quien revista en el cargo categoría 02 -Carrera Profesional -Tramo "C" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Carrillo", de Concordia a partir del 20 de octubre de 2015, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Gaztambide, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 1307 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes a partir del 8 de agosto del año 2016 y por el término de 90 días, a la agente Nancy Maricel Muñoz, DNI N° 25.325.539, quien revista en categoría 7, Carrera Administrativa- Escalafón General del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, por haber sido designada como Secretaria en la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de (ATE) - Entre Ríos.

DECRETO N° 1308 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Adriana Lorena Camejo, DNI N° 25.907.332, Legajo N° 159.969, actual categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "Dr. Firmen Salaberry" de Victoria a partir del 3 de junio de 2012, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Camejo, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 1309 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes desde el 4 de enero al 2 de abril inclusive del año 2016, al agente Pedro Ramón Ojeda, DNI N° 16.075.323, quien revista en Tramo "B" - Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, Cumpliendo Funciones de Secretario General de la la Asociación Trabajadores del Estado, Seccional La Paz, como así también (formando parte de los Delegados a Congresos de (A.T.E.), Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial Entre Ríos.

DECRETO N° 1310 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo en forma excepcional la licencia por enfermedad largo tratamiento con goce del 100% de los haberes usufrutuada por la agente Yanina del Carmen Alfaro, DNI N° 27.006.626, quien revista en categoría 4, Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de Paraná en el período comprendido desde el 25.1.2013 y por el término de 30 días y desde el 19.8.2014 al 17.9.2014.

DECRETO N° 1311 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia política con goce de haberes al agente Julio Cesar Cepeda, DNI N° 18.071.423, quien revista en Carrera Técnica - Tramo "A" Escalafón General del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, por haberse postulado como precandidato en las elecciones del día 25 de octubre de 2015, a concejal suplente por el Departamento Paraná, a partir del 22 de septiembre hasta el 28 de octubre de 2015, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 7960.

DECRETO N° 1312 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Hugo Alberto Arias, DNI N° 13.183.290, interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución N° 722 MS de fecha 20 de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se rechazó su pretensión de reconocimiento y pago de diferencia de haberes por liquidación del adicional, por responsabilidad funcional;

Que el acto administrativo impugnado fue notificado en fecha 29.4.2014, siendo interpuesto recurso de apelación jerárquica en fecha 14.5.2014 por lo que corresponde tener interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61° de la Ley N° 7060;

Que se inician las presentes con el reclamo formulado por el agente Hugo Alberto Arias, auxiliar de enfermería del Hospital "San José" de Diamante por el cual solicita pago adicional por funciones de mayor jerarquía; desarrollando tareas propias del Tramo A de la Carrera de Enfermería, con fundamento en la Ley N° 9564, la cual establece el marco regulatorio para dicha carrera de la Provincia de Entre Ríos;

Que el agente ha venido ejerciendo funciones de mayor jerarquía, desarrollando tareas propias del Tramo A de la Carrera Enfermería de acuerdo a lo establecido por la mencionada ley;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia aconseja el rechazo de lo peticionado, y a fs. 19 obra informe de la Dirección General de Personal de la Provincia;

Que el recurrente se alza contra esta resolución, por considerar que la misma viola los principios de raigambre constitucional de igualdad ante la ley e igual remuneración por igual tarea;

Que en cuanto al análisis de la cuestión sustancial corresponde adelantar que no hay argumentos suficientes para conmovir el decisorio negativo argumento instrumentado por la resolución impugnada, ya que la misma ha sido dictada conforme a las previsiones legales y reglamentarias vigentes;

Que para que el agente resulte beneficiado con el pago de la diferencia salarial que reclama, efectivamente debe tener asignada la res-

pectiva función por norma o acto administrativo que corresponda, a su vez, encontrándose dicha función prevista por la estructura orgánica de la repartición que corresponda, lo que deberá estar aprobada;

Que el agente solicitó el reconocimiento y pago de diferencia salariales aduciendo el supuesto ejercicio de funciones de mayor jerarquía, las cuales, conforme a la normativa citada como aplicable al caso, corresponde al Tramo A de la Carrera de Enfermería;

Que en este sentido debido a que el recurrente revista un cargo en el Tramo B, como auxiliar de enfermería del Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, conforme a las mencionadas previsiones legales, no corresponde abonar el emolumento pretendido siendo que no surge de las constancias agregadas a la presentes actuaciones administrativas que al agente le hayan sido asignadas las funciones de mayor jerarquía que invoca por el acto administrativo pertinente;

Que además el agente no cumple prima facie con la condición necesaria para la percepción del emolumento pretendido, ya que las funciones que el agente invoca tampoco se encuentran normativamente previstas como específicas del tramo en que revista dentro del escalafón de la carrera enfermería, de acuerdo a la normativa vigente y conforme lo informado por el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección de Atención Médica, del Ministerio de Salud;

Que asimismo, de la planilla de guardia agregadas a fs. 08 como de las notas adjuntadas a fs. 09/10, no surge el cumplimiento efectivo por parte del agente de las funciones invocadas, lo que si bien no habilita por si mismo el pago de las diferencias salariales resulta un presupuesto fáctico que debe estar presente para pretenderlas, dotando de causal al eventual reconocimiento;

Que por todo lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Sr. Hugo Alberto Arias, contra Resolución N° 722/14 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el agente Sr. Hugo Alberto Arias, DNI N° 13.183.290, domiciliado en calle Córdoba N° 577 de Paraná, contra Resolución N° 722/14 MS en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 1313 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Alfredo Miguel Peralta, DNI N° 25.533.819, Legajo N° 181.996, al cargo de Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 1° de marzo de 2016, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que el doctor Peralta no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

DECRETO N° 1314 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Marcelo José Larroza, DNI N° 18.322.661, Legajo N° 194.146, al cargo categoría 6 - Carrera Técnica Tramo "A" Escalafón

General del Hospital "San José" de Colón, a partir del 6 de abril de 2016 por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que el agente Larroza, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

DECRETO N° 1315 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía, a la Dra. María Marta Blanco, DNI N° 16.795.886, quien revista en categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir del 27 de abril 2016 y mientras permanezca en sus funciones, encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7960.

DECRETO N° 1339 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo el adicional por horario atípico código 224- a favor de la agente Patricia Barzola DNI N° 21.625.081. Legajo N° 130.942, Tramo "A" Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito desde el 01.6.2013 al 31.12.14.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a la agente Patricia Barzola la suma que corresponda.

DECRETO N° 1340 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo las funciones de Administrador del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante al agente Duilio Ariel Barreto, DNI N° 22.690.082, categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General- del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 02.1.13 al 22.1.13.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Duilio Ariel Barreto, conforme a lo reconocido.

DECRETO N° 1341 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Dejando sin efecto a partir del 13.9.15 las funciones como Jefa de División Programación y Consolidación del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, otorgadas a la agente Olga Beatriz Brandan, DNI N° 23.931.734, categoría 4, Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General, asignada mediante Decreto N° 4156/11 MS.

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de División Personal Transitorio del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Olga Beatriz Brandan, -categoría 4 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General a partir del 14.9.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa de División Personal Transitorio del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a la agente Olga Beatriz Brandan, -categoría 4 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñen en las mismas.

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como Jefe de División Programación y Consolidación del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a favor del agente Diego Hernán Famea, DNI N°

23.880.431 -categoría 7 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General, a partir del 01.4.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefe de División Programación y Consolidación del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Diego Hernán Famea, categoría 7 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Diego Hernán Famea, conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 1342 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe de Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al agente Agustín Esteban Carosini DNI N° 26.150.907, categoría 4 -Carrera Administrativa -Supervisión - Escalafón General, por el período comprendido del 15.2.16 al 11.3.16, en reemplazo de su titular la agente Patricia Roxana Ramírez, DNI N° 14.830.007, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria.

Facultando a la Dirección General de Administrativo del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Agustín Esteban Carosini, conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 1343 MS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe de Departamento Enfermería del Hospital "San Antonio" de Gualaguay al agente Pablo Daniel Larrosa, DNI N° 22.067.471, Tramo A -Carrera Enfermera -Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 11.7.14 al 25.7.14, inclusive.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Pablo Daniel Larrosa.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Varisco Felipa Paula; Varisco Josefa Juana; Varisco Cirila Ceferina y Varisco Roque Salustiano Varisco Juan Telmo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPA PAULA VARISCO; MI 5.347.944, fallecida en Cerrito en fecha 21 de mayo de 2.010, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016344 3 v./13.11.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M.

Lanzi, en los autos caratulados "Heyda Héctor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15637, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GUILLERMO HEYDA, MI 5.097.631, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00020029 3 v./14.11.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arus Miguel Angel; Matteoda Carmen Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17538, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ARUS, MI 2.079.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de julio de 1986 y de CARMEN GUILLERMINA MATTEODA, MI 5.357.608, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00020050 3 v./14.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Saluso José Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18266, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SALUSO, MI 5.941.083, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016355 3 v./14.11.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schlegel Luisa Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA TERESA SCHLEGEL, MI 1.891.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 02/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016358 3 v./14.11.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Garavaglia Ernesto Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTIN GARAVAGLIA, MI 5.936.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016359 3 v./14.11.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lentini Riso Corina María Sol s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19615, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CORINA MARIA SOL LENTINI RISO, MI N° 27.833.515, vecina que fue del

Departamento Paraná, fallecida en Parana, en fecha 06/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016364 3 v./14.11.17

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, en autos caratulados "Dubois Leonel Rene s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13795-17), cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don DUBOIS LEONEL RENE, DNI 10.279.132, vecino del Departamento Colón, argentino, casado, con último domicilio en Colonia 1° de Mayo de este Dpto., nacido el 02/06/1952, fallecido en fecha 2.340 de octubre de 2016 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 24 de julio de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Y también, la siguiente resolución: "Colón, 23 de octubre de 2017. Como se pide, librese edicto a los mismos fines y efectos que el anterior. Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016348 3 v./13.11.17

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cumbeto Javier Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13867-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JAVIER MARIO CUMBE-TO, DNI N° 14.691.546, quien falleciera el día 14 de marzo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de septiembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 05 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00020043 3 v./14.11.17

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baccon Elcio Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13920-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ELSIO OMAR BACCON, DNI N° 5.792.799, quien falleciera el día 10 de mayo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de octubre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 02 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00020044 3 v./14.11.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia (E.Ríos), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28, 2do. piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "Tamaño, Carlos s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8256) a dispuesto citar por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS TAMAÑO, MI N° 5.817.809, fallecido en fecha 06 de noviembre de 1987, en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en Carretera La Cruz N° 680 de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 10 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Tamaño, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial..., citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020010 3 v./13.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 4 a cargo de la Dra. Estela Mendez de Castell, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera en los autos caratulados "Pavese, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9212 cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO PAVESE, DNI N° 5.792.123, fallecido en fecha 09/04/2012, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia 12 de abril de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Antonio Pavese, DNI N° 5.792.123, fallecido en fecha 09/04/2012, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Publíquense edictos por tres veces, en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Estela Mendez de Castell, Jueza".

Concordia, 04 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00020039 3 v./14.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez supl., Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Alejandro Centurion, secretario suplente, en "Barquett, José

y Gonzalez Sebastiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6192, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Sr. JOSÉ BARQUETT, sin documento, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecido en esa ciudad el 21 de junio de 1966 y de la Sra. SEBASTIANA GONZALEZ, LC 891.144, vecina de esta ciudad, Pcia. de Entre Ríos y fallecida en Capital Federal el 5 de julio de 1979.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Ignacio M. Arrizabalaga, en nombre y representación de Jorge Barquett, que se acredita, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Barquett, sin número de documento y Sebastiana Gonzalez, LC N° 891.144, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016361 3 v./14.11.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Dalzotto, Osvaldo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13314/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO MARIO DALZOTTO, DNI N° 22.881.123, fallecido el día 15/02/2017, en Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de octubre de 2017 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Don Osvaldo Mario Dalzotto, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Provincial N° 10 de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención a los representantes de los Ministerios Públicos ...".

Chajarí, 30 de octubre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020045 3 v./14.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lezcano, Jorge Aroldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13317/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE AROLD LEZCANO, DNI N° 18.119.631, fallecido el día 7 de junio de 2017, en Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose al Dr. Humberto Daniel Cortiana, y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020046 3 v./14.11.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en autos caratulados: "Pastorini Angel Humberto y Del Valle Rodriguez Luisa y su acumulado: Arrativel Juana Eva y Pastorini Juan Luis Lorenzo - Expte. N° 10208 s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10052, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación, la que se efectuará por tres días, a herederos y acreedores de JUANA EVA ARRATIVEL y JUAN LUIS LORENZO PASTORINI, vecinos que fueran del Departamento Gualaguay, fallecidos el 4 de noviembre de 1978 y el 30 de noviembre de 1982, respectivamente.

El auto que ordena el presente reza: "Gualaguay, 24 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado, estado y constancias obrantes en autos, estando acreditado el fallecimiento del causante y carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juana Eva Arrativel y Juan Luis Lorenzo Pastorini, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Notifíquese.- Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualaguay, 2 de noviembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020024 3 v./14.11.17

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero De Debeheres, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretario, en los autos caratulados "Acosta Pedro José s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. N° 349/17, con fecha de apertura 20 de octubre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ACOSTA PEDRO JOSE, DNI N° 05.867.062, cuyo último domicilio fue en calle Juan José Franco N° 838, Departamento de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 06 de septiembre de 2017 en esta ciudad de Gualaguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualaguaychú, 30 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020013 3 v./13.11.17

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados, "Rebora Daniel Jesús s/ Sucesorio ab intestato" 335/17, iniciados el día 3 de octubre de 2017, apertura el día 4 de octubre del 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Don REBORA DANIEL JESUS, DNI N° 5.883.678, nacido el día 5 de enero de 1947, fallecido el día 28 de julio del año 2017 en la

ciudad de Buenos Aires, cuyo último domicilio fue en la calle Urquiza al Oeste, Parada N° 7 s/n de esta ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Gualaguaychú, 20 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020014 3 v./13.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Valeria Barbiero, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, de Gualaguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAMON SUSNEGUI, Mat. Indiv. 1.979.166 y ROSA NELIDA CESARINO, LC 1.931.772, ambos con último domicilio en Av. del Valle 725, de Gualaguaychú, fallecidos en ésta ciudad 8 de junio de 1988 y el 3 de junio de 2011 respectivamente, en ésta ciudad, para que se presenten en el término de 30 días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "Susenegui Miguel Angel Ramon y Cesarino Rosa Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 334/17, fecha de inicio 03/10/2017. Fecha de apertura el 04/10/2017.

Gualaguaychú, 9 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020047 3 v./14.11.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Opstal Mercedes Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6684, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MERCEDES SUSANA VAN OPSTAL, Documento Nacional Identidad N° 10.280.654, fallecida el día 13 de octubre de 2015, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 24 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020049 3 v./14.11.17

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria (ER), a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Barrios Sara Toribia, Bongi Santiago Damaso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13.514; cita y emplaza a herederos y acreedores de los que en vida fueran Doña SARA TORIBIA BARRIOS, MI 2.369.310, fallecida el día 13 de noviembre de 2015 y Don SANTIAGO DAMASO BONGI, MI 1.979.223, fallecido el día 28 de mayo de 2016; ambos fueron vecinos de la ciudad de Victoria (ER) y se domiciliaban en calle Liniers N° 478; para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.-

Victoria, 18 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00020027 3 v./14.11.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canavelli Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CANAVELLI, DNI N° 5.944.655, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná,

Entre Ríos, en fecha 15/05/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00020053 1 v./13.11.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Russo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO, MI 17.962.734, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14-05-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00020054 1 v./13.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rondan Germán Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18267, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALFREDO RONDAN, MI 33.009.070, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020055 3 v./15.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato, N° 33936", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCÍA, DNI N° 6.247.879, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/07/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00020057 1 v./13.11.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Venturini Inés Asunción; Frank Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INÉS ASUNCIÓN VENTURINI, MI 2.272.897 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, el 02-03-2014; y de LUIS FRANK, MI 5.917.562, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos el 06-05-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de noviembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00020060 1 v./13.11.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Miriam Romina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAM ROMINA IBARRA, MI 40.692.195, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016379 3 v./15.11.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la

ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rodríguez Ricardo Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANIBAL RODRIGUEZ, MI 5.886.630, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cafayate, Provincia de Salta, en fecha 17/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016382 3 v./15.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Campitelli Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18260, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAMON CAMPITELLI, MI 11.379.360, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016384 3 v./15.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heit Antonio Rogelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROGELIO HEIT, DNI N° 5.955.459, vecino que Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 20/10/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016385 1 v./13.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alegre Teresa Argentina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 19102), cita y emplaza por el término de treinta (30) días (a computar c/mo. Art. 6, del CCyC), a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña TERESA ARGENTINA ALEGRE, DNI N° 5.345.389, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de agosto de 2017. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **María del Pilar Villa**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016387 1 v./13.11.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Jaluff, Julio César - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9514), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, JULIO CESAR JALUFF, D.N.I. N° 16.360.705, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido en día 27 de julio de 2008 en la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 18 de octubre de 2017. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00020066 3 v./15.11.17

DIAMANTE

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leikam María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA LEIKAM, DNI N° 1.500.810, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 2 de julio de 2.016, vecina que fuera Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00020062 3 v./15.11.17

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Lemo, Horacio Mario s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18550), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO MARIO LEMO, DNI N° 8.418.490, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 2 de octubre de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de noviembre de 2017 ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Horacio Mario Lemo, DNI N° 8.418.490, argentino, casado, nacido en Concordia el 1 de marzo de 1947 y fallecido en Concordia el 2 de octubre de 2016, hijo de Héctor Rogelio Lemo y María Elena Olace, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzo N° 945. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 06 de noviembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016378 1 v./13.11.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Saizar Carolina Inés - Sucesorio testamentario" Expte. 10269, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CAROLINA INES SAIZAR, MI 18.104.598, fallecida en esta ciudad el 16 de julio de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 20 de octubre de 2017 ... Atento lo solicitado ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 30 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020071 1 v./13.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Frizzo, Domingo Ramón - Sucesorio ab intestato" Expte. 8063, año 2017 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor DOMINGO RAMON FRIZZO, DNI N° 5.858.701, quien falleciera en este Departamento Gualeguay, el día 31 de mayo de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 28 de septiembre de 2017 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del señor Domingo Ramón Frizzo, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 09 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020074 1 v./13.11.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Taborda, Juan Bautista y Cosso Néilda Herminia - Sucesorio testamentario" Expte. 10173, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JUAN BAUTISTA TABORDA, MI 5.856.938, fallecido en esta ciudad el 3 de diciembre de 2012 y NELIDA HERMINIA COSSO, MI 9.969.016, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el 27 de noviembre de 2016.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 5 de junio de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio testamentario de Nelida Herminia Cosso y Juan Bautista Taborda, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 25 de julio de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020076 1 v./13.11.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Comercial N°

3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Cruz María Zulma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6736, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ZULMA DE LA CRUZ, Libreta Cívica N° 1.931.053, fallecida el día 30 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020068 3 v./15.11.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tubias Carmelo Emir s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6691, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARMELO EMIR TUBIAS, Documento Nacional Identidad N° 5.868.752, fallecido el día 16 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de setiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020069 3 v./15.11.17

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Pereira Alfredo Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 343/17, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALFREDO ESTANISLAO PEREIRA, LE N° 5.848.549, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 14 de setiembre de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00020070 3 v./15.11.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Magelevsky Ana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.027, con fecha de inicio el 17 de agosto de 2017 y con fecha de apertura el día 24 de agosto de 2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, llamada: ANA BEATRIZ MAGELEVSKY, DNI N° 3.339.296, fallecida el día 15 de julio de 2016 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Ayacucho N° 135 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020078 3 v./15.11.17

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría, a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados: "García Vicente Germán y Bello Lidia Zusana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 453/16, iniciados el día 25/08/2016, apertura el día 14/02/2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Don VICENTE GERMAN GARCIA, MI N° 5.849.057, nacida el día 22 de enero de 1931 en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 20 de marzo de 2007, y de Doña LIDIA ZUSANA BELLO, MI N°

2.351.715, nacida el día 08 de enero de 1934 en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 05 de abril de 2016, ambos con último domicilio en Avda. San Martín de la localidad de Ibicuy.

Villa Paranacito, 18 de agosto de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int. F.C.S. 502-00020072 3 v./15.11.17

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Nuñez Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 5720, año 2017, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día (1) citando a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por OSCAR DANIEL NUÑEZ, DNI N° 8.450.617 vecino que fuera de la ciudad La Paz, Prov. de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 23 de febrero de 2016 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 12 de octubre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020067 1 v./13.11.17

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, cargo de la Dra. Rosana Sotelo, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "López Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Ent. 5793, año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ RUBEN, DNI N° 5.950.423, nacido el 28 de noviembre de 1944 en la ciudad de La Paz y fallecido el 2 de febrero de 2013 en la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, casado, hijo de José Manuel López y Eriteria Antonia Suarez, vecino que fue de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos), para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 27 de octubre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016376 1 v./13.11.17

R. DEL TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Boggian Víctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8488), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIO RAUL BOGGIAN, DNI N° 5.864.749, fallecida el día 22 de abril de 2017, ocurrida circunstancialmente en la ciudad de Santo Tomé Pcia. de Santa Fé.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 31 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Raúl Boggian, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 07 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020063 1 v./13.11.17

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secre-

taria interina Dra. María Luciana Capurro, desde los autos "Duarte Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8518) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA BEATRIZ DUARTE, DNI N° 13.931.611, fallecida en esta ciudad en fecha 25 de agosto de 2017.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 31 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Beatriz Duarte, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial..." Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 07 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020064 1 v./13.11.17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina, Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Cabral Nancy Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8497), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCY NOEMI CABRAL, DNI N° 16.872.778, fallecida el día 25 de febrero de 2016, ocurrida circunstancialmente en la ciudad de Gualaguay de esta Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 10 de octubre de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y cc. del CPCC, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nancy Noemí Cabral, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

Rosario del Tala, 19 de octubre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020065 1 v./13.11.17

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren derechohabientes del Sr. RAMON SALVADOR MACIEL

El señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral N° Uno de esta ciudad, Dr. Sebastián M. Gianello, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Guido Luciano de esta ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., en los autos caratulados: "Centurión Valeria Dolores - En representación de sus hijos menores de edad Maciel Baltazar José, Maciel Serena Milagros, y Maciel Fausto Gerónimo - c/ Nancay S.A. s/ Cobro de Pesos", Expte. N° 15323 F° 293, L° V, Año 2017, cita a quienes se consideren derechohabientes del Sr. RAMON SALVADOR MACIEL, DNI 14.716.071, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de abril de 2017... Asimismo y sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Colón (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines

de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Ramón Salvador Maciel, DNI 14.716.071, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Recaudos y diligenciamiento a cargo de la parte actora... Notifíquese. Fdo.: Dr. Sebastián Gianello, Juez suplente Juzgado del Trabajo N° 1".

Juan G. Luciano, secretario supl.

13727 2 v./13.11.17

CITACION

NUEVA

R. DEL TALA

a AVILA RAUL DANIEL

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Secretaría de la Dra. María Florencia Navarro, secretaria interina, en los autos caratulados "Andrada Azucena Marcara c/ Avila Raúl Daniel - Divorcio" Expte. N° 2034, cita y emplaza al Sr. AVILA RAUL DANIEL, DNI N° 16.139.460 citándolo y emplazándolo para que comparezca a estar a derecho por un plazo de quince días bajo apercibimientos de ley – Art. 325, 326, 342 y 56 del CPCCER.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: "Rosario del Tala, 20 de septiembre de 2017. Por presentada la Sra. Azucena Margarita Andrada, con el patrocinio letrado del Dr. Lucio Hernán Salisky, documentación acompañada, domicilio real denunciado, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, acordándosele la debida intervención. Téngase por presentada la petición de divorcio en virtud de lo establecido por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26.994. Córrese vista al Ministerio Fiscal por el término de ley. De la propuesta formulada sobre los efectos del divorcio, córrese traslado a Raúl Daniel Avila, citándola y emplazándola para que comparezca a estar a derecho, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 438 del Nuevo Código Civil y Comercial, por un plazo de quince días bajo apercibimientos de ley - Art. 325, 326, 342 y 56 del C.P.C.C.E.R. Atento lo manifestado por la actora, cítese por edictos al demandado señor Raúl Daniel Avila, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de ésta ciudad, en la forma prevista en el Arts. 142 y 143 del CPCC. Confección a cargo de la parte. Fdo. Dr. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

R. del Tala, 19 de octubre de 2017 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00020059 2 v./14.11.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Juan C. Delia

Matr. 366 COMPER

Juzgado del Trabajo N° 2 de Concordia, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe (suplente), Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mateo Agustín Díaz Velez (suplente), en autos caratulados "Ruhl, Carlos Alberto y otros c/ Poliservicios S.A. y otras - Cobro de pesos S/ Ejecución de Sentencia (y honorarios) Expte 388-294", comunica por dos veces que el día 30 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delia, Mat. COMPER 366, substará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso, de esta ciudad, los derechos y acciones sobre el inmueble que

seguidamente se identifica: conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

... "Concordia, 27 de junio de 2014... Visto: ... Resuelvo: ... 4).- A los fines de evitar confusiones, aclarar el pto. 3.- de Fs. 113, y en consecuencia decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal de \$ 930.811,21 (pesos noventa y tres mil ochocientos once con 21/100), (Fs. 140 ATER 20/05/2014) de los derechos y acciones que la ejecutada Marmax S.A. posee sobre el inmueble embargado, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, Matrícula N° 104.436 titularidad de Concordia Jugos SCA, y cuyos derechos y acciones posee la ejecutada Marmax S.A. sobre el establecimiento adquirido en el proceso licitatorio llevado a cabo en los autos: "Concordia Jugos SCA – Concurso preventivo – Hoy quiebra - Enajenación de la empresa como unidad en marcha – Planta Industrial s/ Incidente de Liquidación Falencial", (Expte. N° 021 bis) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Sec. N° 2, de esta ciudad".

"Concordia, 25 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado en los escritos que anteceden, estado, constancias de autos, y lo dispuesto en los Arts. 141 del C.P.L. y 546 ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Señalar la subasta pública para el día 30 de noviembre de 2017, a la hora 10.00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates, sita en calle Mitre N° 26/28, Primer Piso, de esta ciudad, por el martillero público designado, Sr. Juan Carlos Delia, debiendo quienes resulten compradores abonar en el acto del remate el importe de la compra, y abonar la comisión del 10% del martillero, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- 2.- Mandar a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en el mismo las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 547 y ccdtes. del CPCC; puntos 6.3.1 y 6.3.3. y ccdtes. del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de E.R.; debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis (06) días hábiles a la fecha de la subasta. Haciendo constar que el Impuesto de Sellos (conforme Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora y que el pago deberá efectuarse en pesos, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- Ambas resoluciones firmado Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo N° 2 – suplente".

El bien detallado, predio de 7 Has., con mejoras, se encuentra ocupado y se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 28 y 29 de noviembre de 2017, en el horario de 9 a 11 hs. Debiendo, los interesados, concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio. El expediente podrá ser consultado por los interesados.

Concordia, 7 de noviembre de 2017 - **Mateo A. Díaz Velez**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020073 2 v./14.11.17

USUCAPION

ANTERIORES

R. DEL TALA

El Juez a cargo del despacho del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos: "Godoy Rodrigo Daniel c/ Lescano José Jacinto y/o sus

herederos y/o sucesores s/ Usucapición", Expte. N° 8464, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a José Jacinto Lescano y/o herederos y/o sucesores y/o quien se consideren con derecho sobre el inmueble, urbano, sito en Av. Kirchner y 7 de Noviembre de Rosario del Tala, que según Plano de Mensura N° 16.471 (Plano de posesión) practicado por la Ingeniero Agrimensor Viviana Vianco, aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 29 de abril de 1998, cuenta con una superficie de 450,82 m2, identificado con Partida Catastral N° 110309/0, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

R. del Tala, 21 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020041 2 v./13.11.17

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, cita y emplaza por el plazo de quince días (15), a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho la Sra. Ratto de Henri Laura, o sus herederos, y/o sucesores, y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana N° 753, Calle Isaías Torres esquina calle Rocamora, con una superficie de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, cero dos decímetros cuadrados (865,02 m2), y cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al NE 80° 00' de 20,64 m., lindando con Teresa Morasutti de Hassan.

ESTE: Recta (2-3) al SE 10° 00' de 41,91 m., sobre calle Isaías Torres.

SUR: Recta (3-4) al SO 80° 00' de 20,64 m., sobre calle Rocamora y OESTE: Recta (4-1) al NO 10° 00' de 41,91 m., lindando con Laura Ratto de Henri, según Plano Mensura Catastral N° 45168, practicada por el agrimensor Enrique Eduardo Rutsch, inscripto en la Matrícula Tomo 29, N° 183, Finca 12.568, Año de Inscripción 1941, Partida Provincial N° 137.200.

Así se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Davrieux Dario Orlando c/ Ratto de Henri Laura s/ Usucapición", Exp. N° 8346, año 2017, que tramita ante el Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi.

La providencia que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2017. Por promovido juicio de usucapición respecto del inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana N° 753, inscripto al T° 29, N° 183, Finca N° 12.568 en fecha 23.04.1941, Partida Provincial N° 137.200, calle Isaías Torres esquina calle Rocamora, con una superficie de 865,02 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario Arts. 318 sgtes y concs., y Art. 669 del C.P.C.C.- Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Laura Ratto de Henri y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimientos

de ley, bajo los apercibimientos de designarle defensor de ausentes. ... Firmado: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 20 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00020038 2 v./13.11.17

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Gómez Miguel Angel c/ Torrieri Felipe Natalio y otro s/ Usucapición", Expte. N° 13190, cita y emplaza por dos (2) días a Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en dichos autos.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 19 de octubre de 2017... Correr traslado de la acción promovida a los titulares registrales Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 31 de octubre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00020077 2 v./14.11.17

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Medina Leonardo Maximiliano c/ Espíndola Lucas Alcario s/ Usucapición", (Expte. 2467), según lo dispuesto por la Cámara Segunda, Sala Primera de la ciudad de Paraná, y conforme a evitar futuras nulidades, corresponde previo a resolver, publicar nuevamente los edictos de ley, haciéndose constar límites y linderos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.3.7 del Reglamento de Juzgados Civiles y Comerciales.

Se hace saber que la nueva publicación ordenada no lo es a los fines de reeditar el proceso, volviendo sobre etapas ya precluidas, sino de evitar planteos de nulidad por objeción a los límites establecidos en el plano de mensura por quienes resultaran con interés en ello.

Por lo expuesto se cita y emplaza a Lucas A. Espíndola o Lucas Alcario Espíndola, y/o a sus sucesores y/o herederos, para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho.

Asimismo se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Feliciano, ciudad de Santa Elena, planta Urbana, Manzana N° 18, lote N° 23, domicilio parcelario en calle Francisco Ramírez N° 985, con una superficie total de 400 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 52° 16' E de 40,00, lindando parte con Jorge Antonio Maldonado (prog. 10 m) y el resto con Lorenza Néilda Zamudio.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 37° 44' O de 10,00 m., lindando con calle Francisco Ramírez.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 52° 16' O de 40,00 m, lindando con Américo Isaac Benítez.

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 37° 44' E de 10,00 m., lindando con Marcelo Raúl Sainz.

A dicho inmueble le corresponde la Partida Municipal N° 1110 y la Partida Provincial N° 123028, para que lo acrediten en el término de diez días.

La Paz, 26 de julio de 2017 – **María V. Latini**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016377 2 v./14.11.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, en los autos caratulados "Kokoiazuk Leticia Anahí s/ Concurso preventivo", Expte. N° 8442 se ha ordenado publicar por cinco días comunicando que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Leticia Anahí Kokoiazuk, DNI N° 26.467.929, con último domicilio en calle San José de Flores s/n° de ésta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el Art. 288 Ley 24.522.

Para mayor recado se transcribe la resolución que lo establece: "Rosario del Tala, 4 de septiembre de 2017 – Visto: ... Resuelvo:

I - Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de Leticia Anahí Kokoiazuk, DNI N° 26.467.929, con último domicilio en calle San José de Flores s/n° de ésta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el Art. 288 Ley 24.522. Encuadrar al presente como pequeño concurso (Arts. 288 LCQ).-

II - Fijar audiencia para el día 08.09.2017 a las 10.30 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actura para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción - Arts. 14, Inc. 2) y 275 de la LC y Q. - notificándose por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.

III - Disponer que hasta el próximo 9 de octubre del corriente año, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura – Art. 88 Inc. 11 último párrafo de la LCQ.

V - Disponer se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio – Art. 14 Inc. 6) LCQ.-

4 - Decretar la Inhibición General de Bienes del fallido, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (Art. 88 Inc. 2°, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo.

5 - Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los haberes de la concursada, librándose oficio al Consejo General de Educación de la Pcia.

6 - Intimar al concursado para que dentro del tercer día de notificado deposite en autos la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), estimada para atender a los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo regulado por el Art. 30 L.C.Q., Art. 14 Inc. 8 LC y Q.

7 - Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario Bisemanario Época de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso Art. 30 LCQ.

8 - Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 9 de noviembre de 2017 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 12 de febrero de 2018 - Art. 14 Inc. 9) L.C.Q.

9 - Fijar el día 5 abril del año 2018 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en Salón de Audiencias del Juzgado.

10 - Correr Vista al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el Inc. 11 del Art. 14 de la LCQ, quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el Inc. 12 del mismo artículo.

11 - Disponer la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el Art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines.

XII - Suspender - conforme artículo 21 LCQ - los juicios ejecutivos que tramitan ante este juzgado informados por la actura, tomándose razón de la presente apertura.

12 - Notificaciones "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5) LCQ.

13 - Proceder a formar legajo – Art. 279 LCQ.

14 - Reservar en caja de seguridad la documentación acompañada.- Notifíquese. Regístrese.- ...Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R del Tala, 27 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00020058 5 v./17.11.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bolzán María Susana y Piñeyro Hernán Fabián s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2830, en fecha 31.10.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA SUSANA BOLZAN, DNI 18.007.528, CUIL 27-18007528-9 y HERNAN FABIAN PIÑEYRO, DNI 16.586.867, CUIL 20-16586867-7, casados entre sí, argentinos, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 478, de la ciudad de Viale, Código Postal N° 3109, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 horas y martes a viernes de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 06.03.2018 y 18.04.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asig-

narse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00006955 5 v./15.11.17

NOTIFICACION

NUEVAS

FEDERACION

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny Teresa Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: Perdomo, Brian Alberto, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 41.381.667, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2244 de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado: "Perdomo Brian Alberto s/ Su denuncia", N° 9657 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 30 de octubre de 2017 - Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal, Dispone: Desestimar y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite; Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar dentro del plazo de 3 días de notificada, la revisión de las actuaciones al Fiscal Coordinador de la ciudad de Concordia (E.R.) - Art. 210 C.P.P., y oportunamente archívese como se ordena. - Fdo: Fanny T. Kern - Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 30 de octubre de 2017 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar suplente.

13729 5 v./17.11.17

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: Paiz, Daiana Nicole, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI N° 39.715.179, estudiante, con último domicilio denunciado en calle Las Violetas N° 1226 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado: "Paiz Daiana Nicol s/ Su denuncia", N° 9075 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 2 de noviembre de 2017;... Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal, dispone: Desestimar y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite; Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar dentro del plazo de 3 días de notificada, la revisión de las actuaciones al Fiscal Coordinador de la ciudad de Concordia (E.R.) - Art. 210 C.P.P., y oportunamente archívese como se ordena. Fdo: Fanny T. Kern - Fiscal auxiliar suplente."

Federación, 2 de noviembre de 2017 - **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar suplente.

13730 5 v./17.11.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIORES

FEDERACION

Llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera - Médico/a con Especialidad en Psiquiatría - para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de

Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Chajarí.

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Chajarí (ER), llama a concurso público de antecedentes y entrevista personal para cubrir un (1) cargo titular de Oficial Superior de Primera – Médico/a con Especialidad en Psiquiatría - para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario de este Juzgado de Familia y Penal de Adolescentes, pudiendo inscribirse quienes reúnan los siguientes requisitos: argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de médico/a con especialidad en Psiquiatría, con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la especialidad.

Los/las aspirantes deberán tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos y matrícula provincial y presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, indicando dirección de correo electrónico y números de teléfono para contacto, adjuntar antecedentes penales - Registro Nacional de Reincidencia - fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo acreditar los antecedentes profesionales laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y/o copia certificada de los mismos, reseñada y foliada, con un juego de copias simple, un listado de dicha documental impreso para control.

Las solicitudes de los interesados, se recibirán los días 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2017 ante la Secretaría del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Chajarí, sito en Urquiza y Estrada, segundo piso, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde se darán más informes sobre requisitos de los aspirantes, reglamento y puntaje de antecedentes.

Se ha fijado como fecha para la entrevista personal el día 19 de febrero de 2018 a partir de las 9:00 horas y si los postulantes no pudiesen ser entrevistados en esta sola jornada se continuará el día 20 de febrero de 2018 a partir de las 9:00 horas y hasta concluir con todos los postulantes en sede del Juzgado convocante.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de octubre de 2017. Visto y Considerando: El oficio N° 1465 del Superior Tribunal de Justicia - Área de Personal - del Poder Judicial de Entre Ríos que dispone en las actuaciones caratuladas "Juez Jdo. Civil y Comercial N° 2, Dr. Mariano Luis Velasco s/ Eleva (Nota Equipo Técnico Jdo. de Familia, Chajarí - León)" N° 18073 F° 248/17 por resolución 08.09.17 convocar a Concurso Abierto de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Oficial Superior de Primera – Médico con especialidad en Psiquiatría - del E.T.I. del Fuero de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta jurisdicción; Resuelvo:

1 - Convocar a concurso de títulos y antecedentes y entrevista personal para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera – Médico con especialidad en psiquiatría - para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Jurisdicción de Chajarí.

2 - Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Garantías a cargo de la Superintendencia - Dr. Eduardo E. A. Degano, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Dr. José Manuel Lena - y

la suscripta y como Secretaria la Sra. Secretaria Interina del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes - Dra. Susana Ester Pertus.

3 - Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaría de este Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia certificada en un período de cinco (5) días corridos a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 22 de diciembre de 2017, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado referenciado, sito en el edificio de calle Urquiza N° 1805 (Primer Piso) de Chajarí.

4 - Requisitos de la Inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de Médico con especialidad en psiquiatría, con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la especialidad.

Los/las aspirantes deberán tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos y matrícula provincial y presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, indicando dirección de correo electrónico y números de teléfono para contacto, adjuntar antecedentes penales - Registro Nacional de Reincidencia - fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo acreditar los antecedentes profesionales laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y/o copia certificada de los mismos, reseñada y foliada, con un juego de copias simple, un listado de dicha documental impreso para control.

5 - Disponer que las entrevistas personales se lleven a cabo el día lunes 19 de febrero de 2018 a las 9:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 20, desde las 9:00 horas y hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevarán a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6 - Hacer saber a los/las postulantes que a las 8:30 horas del día fijado para la entrevista se tomará asistencia en la sede de realización del concurso, quienes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora.

7 - Invitar al Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos para que propongan un veedor lo que deberá hacerse saber a este Juzgado dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

8 - Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1°) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superintendencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12.7.89.

9 - Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes se entregarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes. El resultado del concurso será comunicado a las/las participantes mediante cédula,

en el domicilio constituido en esta ciudad por el/la aspirante y por correo electrónico.

10 - A los efectos pertinentes librese oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

11 - Notifíquese, regístrese y librense los despachos pertinentes... Fdo: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes; Dr. Eduardo E.A. Degano, Juez de Garantías y Dr. José Manuel Lena, Juez Civil y Com. N° 1. Ante mí: Dra. Susana E. Pertus, secretaria interina".

Chajarí, 27 de octubre de 2017 – **Susana Pertus**, secretaria int.

F. 500-00006956 3 v./13.11.17

SAN SALVADOR

Concurso Secretario Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la Jurisdicción de San Salvador

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General del Excmo. S.T.J.E.R. N° 29/16 del 18.10.16 y Resolución N° 306/17 y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6902 y su modificatoria 7281/84, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la Jurisdicción de San Salvador.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "San Salvador, 1° de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1 - Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretario titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo sito en calle Urquiza N° 264 de San Salvador, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2 - Disponer la apertura de un registro de aspirantes ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San Salvador, sito en calle 3 de Febrero N° 181, que se mantendrá abierto desde el día 21 de noviembre de 2017 hasta el día 24 inclusive del mismo mes y año, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo en el mismo inscribirse todas aquellas personas que cumplieren los requisitos de los Arts. 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los antecedentes que invoquen acreditados con la documental pertinente, fijando domicilio dentro del radio del Juzgado. Deberán asimismo adjuntar certificado de Buena Conducta, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 16 Inc. 6 de la L.O.P.J.- Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, reseñada detalladamente, foliada, con un juego de copias simples, un listado de la misma impreso para su control; indicando correo electrónico y número telefónico de contacto. Se hace saber que no se admitirán las inscripciones que no reúnan los requisitos legales referida al momento de sus presentación.

3 - El Tribunal Examinador, a los fines del concurso, estará conformado por el Juez a cargo del Juzgado Dr. Ricardo Agustín Larocca, por el Dr. Juan Pablo De Giambattista y por el Dr. Julio César Marcogiussepe, actuando como Secretaria la Dra. Celina T. Salina Rey, quienes refrendan el presente en carácter de notificados.

4 - Mandar publicar el presente llamado a

concurso por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Herald" de la ciudad de Concordia.

5 - Comunicar el lugar, fecha y horario de la realización del concurso, así como la integración del Tribunal Examinador, a la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Abogados de Entre Ríos - Central y Sección Local - y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, para la designación de veedores.

6 - Disponer que la prueba de oposición se lleve a cabo el día 13 de diciembre de 2017 a las 15 horas, en las dependencias de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, como así también en la búsqueda de jurisprudencia en el sistema que oportunamente se informe como disponible, con una duración de tres (3) horas. Los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico. Asimismo se llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes el día 14 de diciembre de 2017 a la hora 15 en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

7 - Hacer saber a los postulantes que a las 14,30 horas del día fijado para la oposición se tomará asistencia en la sede de realización del concurso, sito en calle Urquiza N° 264 de la ciudad de San Salvador, quienes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora.

8 - Formar por Secretaría el correspondiente expediente de llamado a concurso, dictándose a tal fin por los integrantes del Tribunal Examinador el Reglamento atinente a los puntajes a asignarse por los antecedentes y la oposición; como asimismo la confección de los temarios para el examen de oposición, lo cual deberá darse a conocer a los postulantes al momento de concretar la inscripción, notificándolos a tal fin.

9 - El resultado del concurso será comunicado a los participantes mediante cédula, en el domicilio constituido en la ciudad asiento del Juzgado. Las resoluciones que se dicten durante el trámite del presente, se tendrán por notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el Art. 130 del C.P.C.C.- El resultado de concurso será comunicado a los concursantes mediante cédula, en el domicilio constituido en la ciudad asiento del Juzgado. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Examinador, en el término de tres (3) días desde la notificación.

10 - Librar oficio al Técnico de Informática de esta jurisdicción a fin de que proceda a informar cuáles son los procesadores de texto y los sistemas de búsqueda de jurisprudencia disponibles en el sistema informático del Poder Judicial, a fin de hacer saber a los postulantes al momento de su inscripción. Fdo. Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez; Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez; Dr. Juan Pablo De Giambattista, Fiscal interino; Dra. Celina T. Salina Rey, secretaria de Concurso.

San Salvador, 3 de noviembre de 2017 -
Celina T. Salina Rey, secretaria de Concurso.
F.C.Ch. 503-00016357 3 v./13.11.17

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 16314/17, caratulado "Abraham Matías - Ruiz Francisco s/ Robo agravado", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 19 de octubre de 2017, siendo las 9:05 hs. constituida en la de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez resolvió: SENTENCIA - 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2°) Declarar a FRANCISCO MARTIN RUIZ, alias "Colo", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 37.544.371, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Suipacha 129, Gualeguay, nacido en Villa General San Martín, Entre Ríos, el 6 de abril de 1994. Que ha cursado estudios secundario incompleto. No ha sido procesado o condenado. Hijo de Cristian Javier Ruiz y Rudina Cejas, con el mismo domicilio que el incurso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor (Art. 166 Inc. 2, 42 y 45 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor, de conformidad a los artículos 5, 12, Arts. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 42, 45 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

3°) Declarar a MATIAS NICOLAS ABRAHAN, alias "Turco", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 29.525.969, de 35 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Belgrano 519, teléfono celular 3444437168, nacido en Gualeguay, el 13 de septiembre 1982. Que ha cursado estudios secundario completo. Con antecedentes penales. Hijo de Mónica Alicia Vázquez con el mismo domicilio que el incurso y Rubén Darío Abrahan quien se encuentra cumpliendo condena en la Unidad Penal de Gualeguaychú, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-autor (Art. 166 Inc. 2, 42 y 45 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la pena solicitada por este hecho y de la anterior dictada, ya mencionada, por el delito de robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, en calidad de co-cautor, de conformidad a los artículos 5, 12, Arts. 166 Inc. 2, segundo párrafo, 42, 45 del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

4°) Imponer las costas a los condenados en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, exceptuándose los honorarios del profesional interviniente.

5°) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular los recursos de casación pertinente.

6°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Re-

gistro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 6 de noviembre de 2017 - **José I. Pabon Ezpeleta**, secretario supl.

13731 3 v./15.11.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional, la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N° 89/2017

OBRA: Señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, dispositivos de seguridad y señalamiento vertical en Rutas Nacionales varias de las Provincias de Buenos Aires (1° Distrito), Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y un mil (\$ 294.281.000,00) referidos al mes de mayo de 2017 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos diez (\$ 2.942.810).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 11 de diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar, "Licitaciones", "Obras", "Licitaciones en Curso", "Licitación Pública Nacional N° 89/2017 - Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 6 de noviembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Liliana I. Rico, a/c Sección Contaduría 17° Distrito (E. Ríos) DPV, **Gabriela De Zan**, jefa Div. Administración a/c 17° Distrito (E. Ríos) DPV, **Alejandro L. Sierra**, Jefe División Conservación 17° Distrito (E. Ríos) DNV.

F.C.Ch. 503-00016316 15 v./27.11.17

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública 04/2017

Decreto N° 556/17

OBJETO: Explotación de la pileta de natación y confitería del Polideportivo Municipal de Villa Elisa.

APERTURA: 29 de noviembre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax - 480880. e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 7 de noviembre de 2017 - **Aníbal R. Faure**, secretario de Gobierno y Hacienda.
F. 500-00006953 3 v./13.11.17

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 03/2017

Resolución CMJYP N° 72/2017
Concesión del Servicio de Expendio de Agua Caliente en el Complejo Termal de Colón.
PLAZO DE LA CONCESION: Cinco (5) años.
FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 24 de noviembre de 2017 hasta hora 9.00.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de noviembre de 2017, hora 10.30.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

F.C.Ch. 503-00016365 5 v./15.11.17

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 26/2017

OBJETO: Contratación de mano de obra para reforma en Edificio Municipal.
FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2017 - Hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.
F.C.Ch. 503-00016354 3 v./13.11.17

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública N° 014/2017 DE

Decreto N° 823/2017 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 100 (cien) artefactos para iluminación pública con tecnología led.
APERTURA: 21 de noviembre de 2017. Hora 9:00 (nueve) si es decretado inhábil, al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (pesos ochocientos)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil)
INFORMES: Secretaría de Gobierno Chajarí, 30 de octubre de 2017 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, María E. Moix, a/c de Secretaría de Gobierno.
F.C.S. 502-000019918 4 v./13.11.17

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 06/17

FECHA DE APERTURA: 24 do noviembre de 2017 - Hora: 10:15 hs.
LUGAR: Municipalidad de Federal, Antelo N° 505 - ciudad de Federal.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos: trescientos).
INFORMES: Administración Municipal. T.E.: 03454-421309/421116
OBJETO: Explotación del Servicio de cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".
Federal, 7 de noviembre de 2017 – María I. Kessler, a/c presidencia municipal, Mario D. Aldecoa, a/c Secretaría de Gobierno y Hacienda.
F.C.Ch. 503-00016371 3 v./14.11.17

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 09/2017

Decreto N° 527/2017

Llámesese a "Licitación Pública" para la adquisición de 2 (dos) vehículos utilitarios 0 Km 1.6 HDI - Según Convenio N° 2017 - 19816127 - Departamento de Gualaguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones ge-

nerales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 22 de noviembre de 2017 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos (\$ 700,00).
GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.
Larroque, 7 de noviembre de 2017 - **Benedetti Héctor D.**, presidente municipal, **Elena Gastón G.**, Secretario de Gobierno.
F.C.Ch. 503-00016349 3 v./13.11.17

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA

Licitación Pública N° 09/2017

OBJETO: Adquisición de 1 (un) camión 0 Km, con caja vuelco trasero, según pliego particular.
DESTINO: Parque Automotor Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).
APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 17 de noviembre de 2017.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445)461240, (03445)461363.
Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Maciá, 8 de noviembre de 2017 - **Claudio A. Varela**, secretario de Gobierno y Acción Social.
F.C.Ch. 503-00016368 3 v./14.11.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 16/2017 D.E.M.B.

Decreto N° 1384/17 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 16/2017 para la realización de obra "Cordón Cuneta – Enripado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier". Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos (\$ 24.178.139,04).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos (\$ 8.000,00).
ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.
APERTURA DE SOBRES: Día jueves 30 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la recepción de las mismas, el día de apertura de sobres.
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.
PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.
Basavilbaso, 7 de noviembre de 2017 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.
F.C.Ch. 503-00016338 5 v./14.11.17

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 035/2017

OBJETO: "Repavimentación y bacheo sobre pavimento flexible", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.
FECHA APERTURA: 21 de noviembre de 2017.
HORA: 10.00.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Su-

ministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico – Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00.
PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2017 – **Alfredo Fernández**, Coordinación Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00020015 3 v./13.11.17

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 015/2017

Decreto N° 1182/2017

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector costero de ésta ciudad - Área Balnearia, comprensiva del sector de playas y terrenos ribereños, conforme las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones y anexo que forman parte integrante y legal del mismo.

MONTO MINIMO DE OBRA: Se establece en la suma de pesos siete millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2.017 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.
Victoria, 6 de noviembre de 2017 – **César H. Zuccotti**, secretario de Planeamiento.
F.C.S. 502-00020018 3 v./13.11.17

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ

Licitación Pública N° 02/2017

OBJETO: "Compra de un tractor doble tracción sin cabina - 55 CV y una desmalezadora 3 puntos 150 con cuchilla de corte lateral.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día viernes 24.11.2017 a las 9 hs.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 24.11.2017 a la hora 09 y 30 hs. En la Oficina del Honorable Concejo Deliberante.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil).
VALOR DEL PLIEGO: 1%: \$ 700,00 (pesos setecientos).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, Secretaría de Gobierno: Lidia Mabel Martínez, Villa Domínguez, Entre Ríos, Tel Fax 03455 – 492055 / 492085.
mvdominguez@infinet.com.ar - lidiamartinezim@hotmail.com. En días hábiles de 06 hs a 12:00 hs.

Villa Domínguez, 7 de noviembre de 2017 – **Juan S. Romero**, intendente municipal.
F.C.Ch. 503-00016352 5 v./15.11.17

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública 03/2017

OBJETO: Contratar la provisión de 1 máquina minicargadora, nueva, sin uso, de marca

reconocida a nivel nacional e internacional - motor diesel inyección directa mecánica o common-rail de 60 HP.

PRESUPUESTO: U\$S 90.000 (noventa mil dólares).

PLIEGOS: Valor \$ 4000 (cuatro mil pesos).

APERTURA: 12 de diciembre de 2017 - 10 horas - Oficina de Suministros, San Martín 250, Villaguay E.R.

Villaguay, 6 de noviembre de 2017 – **Debora S. Canton Debat**, Secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F.C.Ch. 503-00016367 3 v./14.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 108/2017

Segundo llamado

OBJETO: 12 (doce) meses de servicio de correo postal.

APERTURA: 17 de noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

Valor del Pliego: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 149/2017

OBJETO: 400 horas de alquiler de dos palas cargadoras y 400 horas de alquiler de dos retroexcavadoras.

APERTURA: 21 de noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00006961 (O.P. 17641) 3 v./15.11.17

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Refuncionalización y ampliación de edificio A.T.E.R - España 45/47, Paraná, Departamento Paraná”

Licitación Pública N° 11/17

Obra autorizada por Decreto
N° 3489/17 MPlyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Refuncionalización y ampliación de edificio A.T.E.R., España 45/47, Paraná, Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle España N° 45/47 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, en la Oficina Central de A.T.E.R - Auditorio Subsuelo, sita en calle Urquiza 1101 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.827.559,12 (pesos treinta y un millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 31.827.559,12 (pesos treinta y un millones ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con 12/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.900 (pesos treinta y un mil novecientos).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección

de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 29 de Noviembre de 2017.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 29 de noviembre de 2017.
F. 500-00006957 2 v./14.11.17

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.

Licitación N° 2017-0653

“Construcción, Provisión y Montaje de una Línea 33 kV Pronunciamento y SET 33/13,2 kV PI Pronunciamento”

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales, con excepción de los que proveerá ENERSA y que se detallan en los pliegos técnicos particulares, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 33 kV y una subestación transformadora de 33/13,2 kV, según las características descriptas en los pliegos particulares.

Línea en 33 kV “Pronunciamento”: Línea aérea de 11 km de longitud con configuración simple terna, aislación rígida tipo line post, y disposición de los conductores en triángulo con estructuras soporte de hormigón armado pretensado.

Subestación Transformadora 33/13,2 kV “PI Pronunciamento”: Las obras civiles consisten principalmente en la ejecución de una cabina de comandos, una base para el transformador, cisterna colectora de fluidos, cerco perimetral, fundaciones para las bases y soportes de barras y de aparatos de maniobra y medición. Las obras electromecánicas comprenden principalmente la instalación y conexionado de equipos, sistema de puesta a tierra, montaje de tableros de comando, cableado y conexionado completo del comando, medición y protección.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racodo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 7 de noviembre de 2017 y hasta el día 23 de noviembre de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 7 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Casa Central de ENERSA (sala segundo piso).

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbacar@enersa.com.ar – rcivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A., sede social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná, Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Mario A. Quiroga, gerente general.

F.C.S. 502-00020075 3 v./15.11.17

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 19/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 510/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 19/17, por obra: Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de María Grande.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.067.896,48 (pesos cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y ocho centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00016373 3 v./15.11.17

TUNEL SUBFLUVIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 415/17

OBJETO: Nueva Subestación de Media Tensión 13.200 (v), en la cabecera del lado Santa Fe del túnel.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.500.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500.

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2017.

HORA: 10:00.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis”, Av. Raúl L. Uranga s/n. o C.C N° 189. C.P 3100, Paraná (Entre Ríos). Tel. 0343 4200420 – 4200405.- Tele.Fax. 0343 4200409 - 4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunel-subfluvial.gov.ar

Paraná, 8 de noviembre de 2017 – **Claudia Cabrera**, Dpto. Compras y Contrataciones.

F.C.Ch. 503-00016393 1 v./13.11.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS (Ci.S.A.P.E.R)

Convocatoria

Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Entre Ríos (Ci.S.A.P.E.R) convoca a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 29 del corriente mes y año, a realizarse en calle Cervantes N° 357 a las 09:30 horas.

Orden del día: cuota societaria. Aprobación de socios honorarios.

Propuesta y aprobación de estudio jurídico y contable.

Vanessa M.P. Bertoli, secretaria de actas.

F.C.Ch. 503-00016339 3 v./13.11.17

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS Convocatoria

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017 a las 19 hs., en la sede del Círculo Médico de Paraná en calle Urquiza 1135 de Paraná en que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31.08.2017 y del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

3 - Proclamación de autoridades electas en proceso electoral conforme reglamento vigente de seis directores titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1° inciso a., de la Ley 8554), seis directores suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1° inciso a., de la Ley 8554) y tres fiscales titulares (un

médico de los enunciados en el Art. 1° inciso a., un bioquímico y un representante de las profesiones del artículo 1° incisos b y c de la Ley 8554).

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria

Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (Art. 7° Ley 8554).

El Directorio.

F.C.Ch. 503-00016362 3 v./14.11.17

DIAMANTE

SOCIEDAD MUTUAL DE AYUDA COMUNITARIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo directivo de la Sociedad Mutual de Ayuda Comunitaria de Diamante, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2017 a las 19,30 horas, en su local de calle 25 de Mayo N° 458 de Diamante.

En la misma se tratará el siguiente temario:

1 - Consideración del acta de la última asamblea.

2 - Consideración y aprobación de memoria anual.

3 - Lectura y aprobación de balance general y cuenta de gastos y recursos.

4 - Renovación total del consejo directivo y del órgano fiscalizador.

5 - Reforma de los estatutos.

6 - Designación de dos socios para suscribir el acta.

Se hace saber que el Art. 37 del estatuto de S.M.A.C. Dispone: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los organismos directivos y fiscalizador, quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

Ana J. Olalla, presidente, Nilda C. González, secretaria.

F.C.S. 502-00020022 3 v./13.11.17

LA PAZ

ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS "SANTA RITA"

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Conforme a lo establecido por los estatutos sociales de la entidad, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno ejercicio anual a realizarse el día 13 de noviembre de 2017, en el salón de la institución, sito en calle Avenida Presidente Perón N° 601 de la ciudad de Santa Elena, a partir de la hora 19,00, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de las memorias anuales N° 27, 28 y 29.

3 - Lectura y consideración de los balances correspondientes a los ejercicios N° 27, 28 y 29.

4 - Lectura de los informes de los revisores de cuentas.

5 - Renovación de la comisión directiva, cumplimentando el Art. N° 19 del estatuto de la Asociación Hogar de Ancianos "Santa Rita".

6 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

7 - Clausura.

Santa Elena, 1 de noviembre de 2017 – Enrique J. Hebe, presidente, Alfonsina Romero, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016342 3 v./13.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACIÓN DE PADRES Y/O FAMILIARES DE LOS ASISTENTES A LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO - APAFADID

Concocatoria

Asociación de Padres y/o Familiares de los Asistentes a los Programas de la Dirección de Integración al Discapacitado - "APAFADID": Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12.12.2017 a las 16 horas, en calle Salta 144 de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Cambio de autoridades en su comisión.

2 - Lectura, aprobación y designación de firmantes del acta de asamblea.

Moretti Hector, presidente, Caminos Lorena, secretaria.

13728 1 v./13.11.17

HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de noviembre de 2017, a partir de las (20:00) horas en el local de calle Ovidio Lagos N° 1064 de esta ciudad de Paraná y conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea juntamente con presidente y secretaria.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01.07.16 y finalizado el 30.06.17.

4 - Designación de socios presentes para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.

5 - Cuota societaria.

6 - Elección de miembros de la comisión directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme el estatuto.

Paraná, noviembre de 2017 – Amanda del C. Trossero, presidenta, Stella M. Tosso, secretaria.

F.C.S. 502-00020061 1 v./13.11.17

FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL Convocatoria

La Federación Entrerriana de Voleibol convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de diciembre de 2017, a las 10 horas, en instalaciones del Polideportivo Municipal de la ciudad Nogoyá, sito en ruta 26 Km 1,5 de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos miembros para conformar comisión de poderes.

2 - Análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01.10.16 al 30.9.17.

3 - Análisis y aprobación del balance del ejercicio comprendido entre el 01.10.16 al 30.9.17.

4 - Elección de autoridades por finalización de plazo del mandato, elección de un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

5 - Elección de dos miembros de la asamblea para que rubriquen el acta de la asamblea.

NOTA: si a la hora de convocatoria de la

asamblea no hubiese quorum necesario para sesionar, la asamblea sesionará con el número de representantes presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Paraná, 30 de octubre de 2017 – Jorge E. Torres, presidente, Gabriela A. Lupi, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016383 2 v./14.11.17

DIAMANTE

ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD MEDICA HIPOCRATES

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Civil Sociedad Médica Hipócrates invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria para el día martes 28 de noviembre de 2017 a las 20:30 hs., en el Auditorio Médico del Sanatorio Adventista del Plata en 25 de Mayo 255 de Libertador San Martín (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de asamblea.

3 - Considerar el balance general del ejercicio N° 25 comprendido entre el 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

4 - Informe de Presidencia.

5 - Elección de nuevas autoridades.

6 - Reglamentación de las tareas y operaciones de la comisión revisora de cuentas (Art. 20 Inc. a), b) y c) del estatuto de la Asociación Civil Sociedad Médica Hipócrates).

Pablo Angeloro, secretario.

F.C.Ch. 503-00016388 1 v./13.11.17

GALEGUAYCHU

OLIMPIA CLUB

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 14 Cap. VI de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios del Olimpia Club a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, sito en Juan Carlos Patriarca 457 de Urdinarrain, el día 5 de diciembre de 2017 a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.

3 - Aprobación de todo lo actuado a partir de la asamblea general ordinaria anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2017.

5 - Elección de miembros de la comisión directiva por renovación total de sus autoridades.

6 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

NOTA: De conformidad con los estatutos sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes (Art. 16).

Urdinarrain, octubre de 2017 – Héctor Her-genrrether, presidente, Héctor Praderio, secretario.

F.C.S. 502-00020079 1 v./13.11.17

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2017 a las 19.00 horas, en inmueble ubicado en calle Misiones y Círculo

Católico de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y excedentes, informe del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Consideración del resultado del ejercicio N° 59.

4 - Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 - Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Art. 32 del estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

C del Uruguay, noviembre de 2017 – **Carlos A. Botti**, presidente, **Miguel A. Pepe**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016380 3 v./15.11.17

CITACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a herederos y acreedores del el Sr. KEREK GABRIEL ALEJANDRO

“La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. KEREK GABRIEL ALEJANDRO, DNI N° 23.841.836, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el 4 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2037305 - “Jatamlasky, Marta Andrea – Sol. Haberes caídos de extinto esposo Kerek Gabriel Alejandro.”

Paraná, 8 de noviembre de 2017 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general.

13732 5 v./17.11.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señora: Lilian Mariela Ortiz
Domicilio: Ruta Acceso Federación - Barrio Ejido - Federación – E.R.

José Omar Spinelli, MI N° 5.073.279, en mi carácter de presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto N° 12/2015 MDS, notifico a Ud. parte pertinente de la Resolución N° 0976 Dir. IAFAS de fecha 20 de septiembre de 2017: “Resolución N° 0976 Dir. IAFAS. Paraná, 20 de septiembre de 2017.- Visto...: Considerando: Que a través de la Resolución N° 0538/17 Dir. IAFAS de fecha 6 de junio de 2017, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Lilian Mariela Ortiz, legajo N° 178.767, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía que tipifica el artículo 71°, inciso b) al haberse configurado el abandono de servicios por no presentarse a su lugar de trabajo luego de ser notificada para ello y superando holgadamente las cinco inasistencias conti-

nuas desde el día en que tomó conocimiento de la intimación; y

Que en fecha 1 de septiembre de 2017, la señora Ortiz remite TCL CD 755125786 rechazando los términos del acto administrativo mencionado en el párrafo precedente, e intimando se fije una audiencia en la jurisdicción de la ciudad de Federación; y Que toma intervención el Área Legales informando que la Fiscalía de Estado ha declarado la rebeldía de la señora Ortiz en el sumario que se tramita en su contra; y

Que sumado a ello, el reclamo incoado deviene extemporáneo e improcedente por el tiempo transcurrido entre la notificación de la Resolución N° 0538/17 Dir. IAFAS y la interposición del mismo, debiendo la señora Ortiz ejercer la defensa de que intente valerse en el ámbito del sumario administrativo que se tramita en su contra; y Que es por lo expuesto que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el rechazo del reclamo interpuesto por la señora Lilian Mariela Ortiz; y Por ello.

El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Recházese el reclamo interpuesto por la señora Lilian Mariela Ortiz, legajo N° 178.767 contra la Resolución N° 0538/2017 Dir. IAFAS de fecha 06.06.2017, conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2° - Notifíquese fehacientemente lo dispuesto en la presente resolución. Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. C.P.N. Guillermo Dubra, Director IAFAS y Gabriel Abelendo, Director Representante de los Trabajadores del IAFAS.

Queda Ud. debidamente notificada.

Paraná, noviembre de 2017 – **José O. Spinelli**, presidente IAFAS.

F.C.Ch. 503-00016363 3 v./14.11.17

RESOLUCION

NUEVA

DIAMANTE

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESOLUCION N° 1301

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

Los convenios de financiación de deudas que se vienen otorgando a los profesionales, y CONSIDERANDO:

Que en forma periódica se llevan adelante gestiones de cobro para lograr que los profesionales atrasados en sus obligaciones con este Consejo Profesional regularicen su situación de deuda.

Que para facilitar las gestiones de cobro se vienen otorgando convenios de financiación de deudas, que en algunos casos, las condiciones que se exigen para los mismos, dificultan su cumplimiento, por lo que es necesario flexibilizar los requisitos.

Que a los efectos de lograr la mayor adhesión posible de profesionales a los convenios de financiación ofrecidos, resulta conveniente fijar claramente las pautas a las que deberán adecuarse quienes deseen pagar en cuotas la deuda que mantienen con este Consejo.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° - Instaurar un régimen de pago mediante convenios de financiación de las deudas que mantengan los profesionales matriculados con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos - excluido el Sistema de Previsión Social y el Sistema de Atención de la

Salud, que se regirá por las condiciones establecidas en la presente resolución.

Art. 2° - Podrán incluirse en los convenios establecidos por la presente los conceptos vencidos y sus intereses que se encuentren impagos al momento de la solicitud del mismo.

Art. 3° - Podrán acogerse al presente régimen aquellos profesionales con matrícula suspendida en este Consejo.

Art. 4° - A efectos de poder acceder al régimen de pagos que se instaura por la presente, el profesional debe cancelar, previamente a la realización del convenio, el veinte por ciento (20%) del total de la deuda vencida, actualizada a la fecha de realización del convenio.

Art. 5° - El saldo adeudado una vez cancelado el importe que corresponda por aplicación del artículo anterior, será abonado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al que se le aplicará una tasa de interés compensatorio, que será establecida por asamblea.

Art. 6° - El importe de la cuota de capital, sin incluir intereses compensatorios, no podrá ser inferior al importe de la cuota mensual del Derecho de Ejercicio Profesional para una matrícula plena, vigente al momento de la firma del convenio.

Art. 7° - Las cuotas vencerán en las mismas fechas en que operen los vencimientos de los resúmenes de cuenta en los que se incluyen las restantes obligaciones de los matriculados con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ese será el único mecanismo válido para cancelar cada cuota, no reconociéndose otra forma de hacerlo, salvo que el Consejo lo disponga y lo comuniqué de manera fehaciente.

Art. 8° - El profesional deberá continuar abonando a partir del mes siguiente al de la firma del convenio establecido mediante la presente, las obligaciones que se devenguen mensualmente en su resumen de cuentas.

Art. 9° - La falta de pago en término de las obligaciones comprometidas determinará la mora automática, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza, generándose a partir de ese momento un interés moratorio - que se agregará al compensatorio - el que será establecido por asamblea.

Art. 10° - La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas de las obligaciones asumidas mediante la firma del convenio establecido por la presente hará decaer automáticamente el mismo, pasando a considerarse la totalidad de la obligación de plazo vencido, siendo facultad expresa del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ejecutar judicialmente la deuda sin necesidad de intimación previa.

Art. 11° - Los profesionales que adhieran al convenio de pago establecido por la presente, deberán expresar su acuerdo para que en caso de incumplimiento del convenio por las razones expuestas en el artículo anterior, se reanude el cómputo del plazo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Provincial 7896, volviendo a regir el término de 2 años consecutivos desde del primer incumplimiento en el pago del derecho de ejercicio profesional del matriculado que haya dado origen al presente acuerdo. Asimismo, vale decir que los pagos de cuotas efectuados por el matriculado, se imputarán a las deudas originadas por los conceptos que figurarán en su resumen de cuentas mensual, siendo imputados - en última instancia - al concepto por Derecho de Ejercicio Profesional.

Art. 12° - Podrán acceder también al convenio de pago establecido por la presente aquellos profesionales que tengan un convenio de pago anterior decaído con el sesenta por ciento (60%) de ese convenio cancelado.

Art. 13° - Será requisito necesario para acceder al convenio de financiación la autorización del profesional para que el cobro de la totalidad de las obligaciones con el Consejo se realice

mediante débito automático en cuentas bancarias.

Art. 14° - Los sellados y demás gastos que origine la celebración de los convenios de financiación serán a cargo del profesional y deberán abonarse al momento de la suscripción.

Art. 15° - El solicitante podrá amortizar total o parcialmente el convenio antes de su vencimiento a la tasa de interés vigente al momento de la cancelación. En caso de cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas no vencidas del convenio, los intereses se computarán por mes completo en que se solicita la cancelación. En caso de amortizaciones parciales de cuotas no vencidas, el profesional deberá continuar pagando el mismo importe por cuota mensual, a cuyo efecto se recalculará el número de cuotas restantes.

Art. 16° - Cualquier situación no prevista en la presente resolución será resuelta por el Consejo Directivo, como instancia única.

Art. 17° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C.S. 502-00020052 1 v./13.11.17

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Del Castillo Julio Alberto, MI N° 17.616.383 y a Barquero Claudia Antonia, MI N° 16.531.419, que en el expediente N° 31750-175268-17, caratulado "Area Social IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 012, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 5, Manzana 2, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Del Castillo Julio Alberto, MI N° 17.616.383 y a Barquero Claudia Antonia, MI N° 16.531.419".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006958 3 v./15.11.17

Mediante el presente se comunica a los Sres. Zamboni Cristian Daniel, MI N° 20.894.782 y a Schvindt Claudia, MI N° 21.839.340, que en el Expediente N° 43084-179860-17, caratulado "Area Legal IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 011, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 9, Manzana 7, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Zamboni Cristian, MI N° 20.894.782 y a Schvindt Claudia MI N° 21.839.340".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006959 3 v./15.11.17

Mediante el presente se comunica a los Sres. Chavez Marcos Agustín, MI N° 13.353.607 y a Goro Ramona Delia, MI N° 14.357.007, que en el expediente N° 43084-179861-17, caratulado "Area Legal IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 010, de fecha 2 de noviembre de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 1, Manzana 6, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional, cuya titularidad corresponde a Chavez Marcos Agustín, MI N° 13.353.607 y a Goro Ramona Delia, MI N° 14.357.007".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006960 3 v./15.11.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

PLAZA STORE SRL

Por resolución de la reunión de socios, celebrada a 7 de julio de 2017, se procedió a elegir como gerente de la sociedad a la Sra. María Inés Manticof, DNI 14015547. Constituyendo domicilio legal la sociedad en calle Pasteur N° 54 de la ciudad de Paraná.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00020056 1 v./13.11.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

PLAZA STORE SRL

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1 - Socios: el Sr. Abel Efraim Lipschitz; DNI 1409472; nacionalidad argentino; estado civil casado; ocupación abogado; domicilio Pasteur N° 54, de la ciudad de Paraná; y la Sra. María Inés Manticof; DNI 14015547; nacionalidad argentina; estado civil casada; ocupación comerciante; domicilio Pasteur N° 54, de la ciudad de Paraná

3 - Denominación: PLAZA STORE S.R.L.

4 - Domicilio social: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a nivel mayorista y minorista, la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, licencias y toda otra operación afín, de artículos de marroquinería, bijouterie, regalería, productos informáticos de hardware y/o software, productos alimenticios, limpieza. También se podrá alquilar, vender o concesionar máquinas expendedoras de café, bebidas o productos de copetín pudiendo además realizar la importación y exportaciones de todo tipo de productos a fines.

6 - Duración: 40 años a contar desde su inscripción.

7 - El capital social se fija en la suma de pesos \$ 100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: noventa y cinco mil (\$ 95.000) para la Sra. María Inés Manticof, cien cuotas de capital por valor de pesos diez mil (\$ 10.000) para el Sr. Abel Efraim Lipschitz. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo al momento de la constitución. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir la fecha de inscripción de la sociedad.

8 - Administración y representación: a cargo de un gerente, socio o no.

10 - Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016374 1 v./13.11.17

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2017

849, 850, 896, 897, 898, 899, 900

Ministerio de Gobierno y Justicia

824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832

Ministerio de Desarrollo Social

612, 636, 643, 676, 677, 678, 696, 697, 698, 699

Ministerio de Salud

1022, 1032, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.